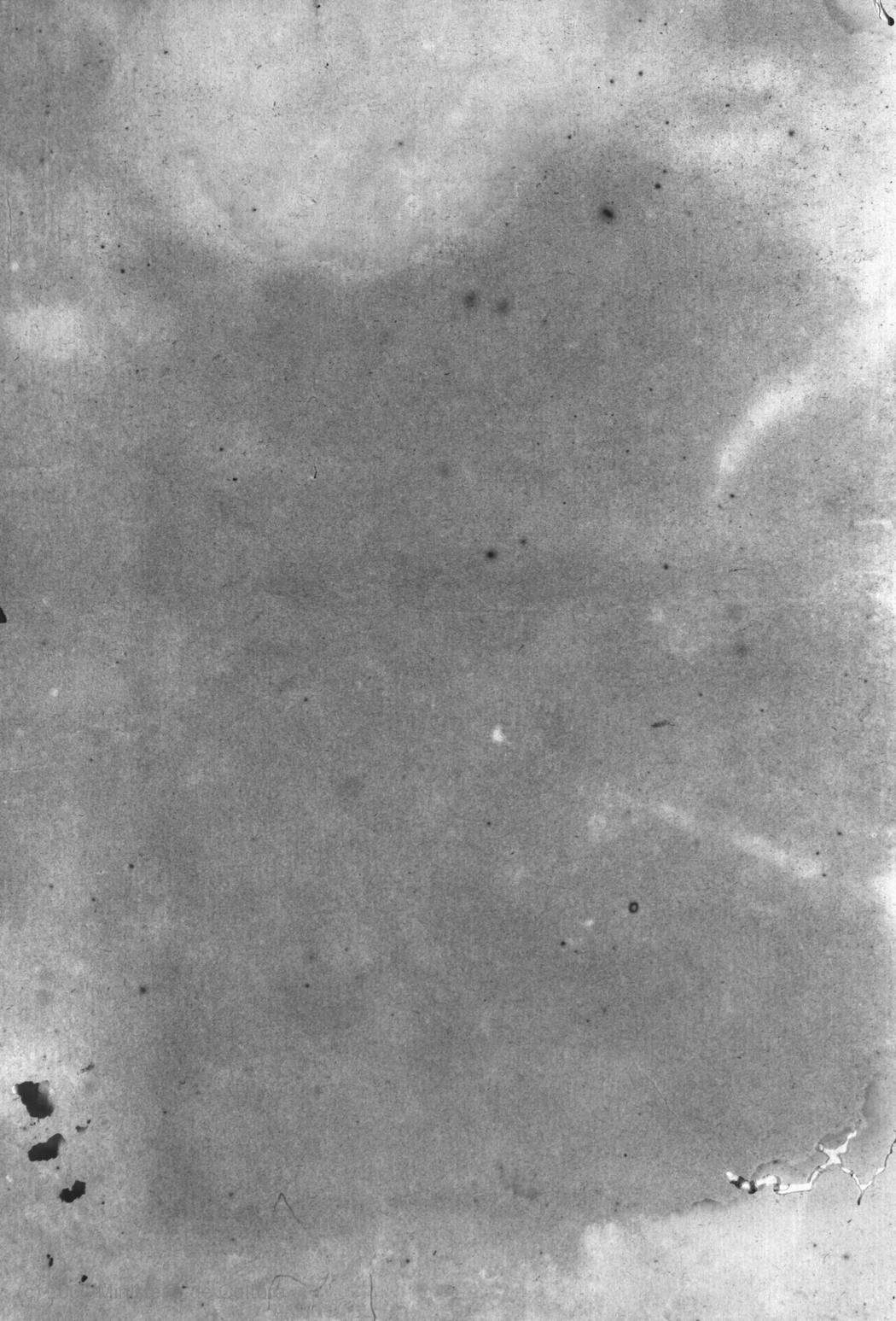


XVIII-27



1777.
CHARITAS VINCIT.

REGLA
DE
LA MUY HUMILDE HERMANDAD
DE LA
SANTA CARIDAD
DE NUESTRO SEÑOR
JESU-CHRISTO,
Y PATROCINIO DEL GLORIOSO
ARCHANGEL
S^R* SAN MIGUEL,
SITA EN EL CONVENTO, E
IGLESIA DE Nro. PADRE
S. JUAN DE DIOS,
DE LA CIUDAD
DE CADIZ,
RENOVADA POR SUS HERMANOS
ESTE AÑO DE M.DCC.XIV.

REIMPRESSA EN CADIZ
POR DON MANUEL ESPINOSA DE LOS
Monteros, Impressor de la Real Marina.

CHARITAS VINCI

REGULA

DE LA
LA MEY HERMANDE HERMANDAD
DE LA

SANTA CARIDAD

DE NUESTRO SEÑOR
JESU-CHRISTO

Y PATRONO DE LOS CLEROS
ARCHANGEL

S. SAN MIGUEL

STA EN EL CONVENTO DE
KERA DE NO BARRA

S. JUAN DE DIOS

DE LA CIUDAD

DE CADIZ

RENOVADA POR SUS HERMANOS
ESTE AÑO DE MDCCLXV

REIMPRESA EN CADIZ

POR DON MANUEL REYNOLDO DE LOS
Montaner, Impresor de la Real Academia

Testimonio.

DON Gerónimo Ruíz
Arias, Escrivano del
Rey Nuestro Señor,
Público, perpetuo de el Número de esta
Ciudad de Cadiz, y Notario Apostolico,
y Secretario de la Cofradía, y Hermandad
humildísima de la Santa Charidad de Nro.
Señor Jesu-Christo, debaxo del Patrocinio
del Archangel Señor San Miguel, sita en
la Iglesia del Convento Hospital de Nues-
tro Padre San Juan de Dios de esta dicha
Ciudad: Doy fee, como tal Notario, que
la tarde del dia trece de este presente mes de
Diciembre, y año de la fecha, por ante mí,
como tal Secretario, se juntaron á Cavildo
General los Hermanos de dicha Cofradía,
haviendo sido convocados para ello por pa-
pèles *ante diem*, repartidos por Nicolás Cal-
vo, Portero de dicha Cofradía; y así jun-
tos en la Sala alta de la Enfermería de dicho
Hospital, que llaman de Nuestra Señora del
Rosario, cuya Santa Imagen estaba descu-
bierta en su Altár, con quatro Velas encen-
didas, hincados de rodillas todos los dichos
Hermanos, imploraron el Divino auxilio, y

A 2

ala-

alabaron al Santissimo Sacramento, &c. Y
fentados por su orden, yo dicho Notario,
leí en altas, y claras voces, en presencia de
todos los dichos Hermanos, la mayor parte
de estas Santas Constituciones; y el resto,
Don Francisco Perez y Angulo, tambien
Hermano, de *verbo ad verbum*; (cuyo haci-
miento, por Cavildo celebrado ante mi por
dicha Cofradia el dia once de Noviembre
proximo passado, por la mayor parte de Vo-
tos secretos, se cometió â los Señores Don
Francisco Antonio Ravalchiero y Fiesco,
Cavallero del Orden de Santiago, y Licen-
ciado Don Francisco Manuel de Herrera,
con amplia facultad) y oídas, y entendidas
por todos los dichos Hermanos las dichas
nuevas Constituciones, y que no venian fir-
madas de dichos Señores Diputados, acorda-
ron se les llevassen para que las firmassen; y
desde entonces, para quando estuviessen fir-
madas de los susodichos, y constasse de ello
al Señor Don Felix de Sepulveda, Mayor-
domo, y â mí, dicho Secretario (como de he-
cho lo están) dixeron, que por sí, y en nom-
bre de los demás Hermanos, que son, y fue-
ren de dicha Cofradia, y Hermandad, por

quienes presentaron voz, y caucion de rato en forma, por lo que â si toca, las aprobaban, y aprobaron en todo, y por todo, como se contienen: Y para su mayor estabilidad, y firmeza, acordaron, se presentassen ante el Señor Provisor, y Vicario General de esta Ciudad, y Obispado, para que se sirva de verlas, y en su vista aprobarlas, y conceder su Licencia en forma para su impresion en esta Ciudad, ò en otra qualquiera parte, con interposicion de su autoridad, y Judicial Decreto; y para ello otorgaron Poder bastante en Derecho â dichos Señores Don Francisco Antonio Ravaschiero y Fiesco, y Licenciado Don Francisco Manuel de Herrera, â ambos juntos, y â cada uno *insolidum* con igual facultad, para que parezcan ante dicho Señor Provisor, y demàs Señores Jueces Eclesiasticos, que convengan, y presenten las dichas Constituciones, pidiendo su aprobacion, è impresion, segun queda dicho, sobre que presenten Memoriales, Pedimentos, y hagan los Autos, y diligencias, que convengan, hasta su final conclusion, con libre, y general administracion, y facultad de enjuiciar, jurar, y substituir, en quanto â Autos, y no en mas obli-

obligacion de bienes, y relevacion de costas, en forma, segun por mas estenso consta de dicho Cavildo, que Original queda en el Libro de ellos en mi poder, à que me refiero. Y à pedimento de dicha Hermandad doy el presente en la Ciudad de Cadiz, à diez y siete dias del mes de Diciembre de mil setecientos y catorce años.

Don Geronymo Ruiz Arias.

Not. Apost. y Sec.

En la Ciudad de Cadiz, à nueve dias del mes de Enero de mil setecientos y quince años: ante el Señor Doctòr Don Geronymo Alexandro de Fontanilla, Canonigo de la Santa Iglesia de esta dicha Ciudad, Provissor, y Vicario General de esta dicha Ciudad, y su Obispado, por los Señores Canonigos in Sacris Sede Episcopali Vacanti, &c. La presentò

DON Francisco Antonio Ravalchiero y Fiesco, Cavallero del Orden de Santiago, Gentil-Hombre de la Boca de su Magestad, y Regidor perpetuo de esta Ciudad;

y el Licenciado Don Francisco Manuel de Herrera, Abogado de los Reales Consejos, vecinos de esta Ciudad, indignos Hermanos de la Santa Hermandad de la Charidad de Nuestro Señor Jesu Christo, con el Patrocinio del Archangel Señor San Miguel, sita en la Iglesia del Convento, y Hospitalidad de San Juan de Dios de esta Ciudad; y en su nombre, en virtud del Poder, de que presentamos Testimonio con la solemnidad necesaria, parecemos ante Vmd. y decimos: Que para mas proporcionâr â las circunstancias, que han ocurrido â esta Ciudad, y mejor regimen en la practica, y permanencia de nuestro Santo Instituto, en Junta General de dicha nuestra Hermandad, se han renovado sus Constituciones, que son las que presentamos en debida forma para su aprobacion, y que se puedan imprimir.

A V.md. pedimos, y suplicamos, las haya por presentadas con dicho Testimonio, y se sirva aprobarlas, y confirmarlas, concediendo su Licencia para que se impriman, que en ello recibiremos merced, con justicia, &c.

*Don Francisco Antonio
Ravaschiero y Fiesco.*

*D. Francisco Manuel
de Herrera.*

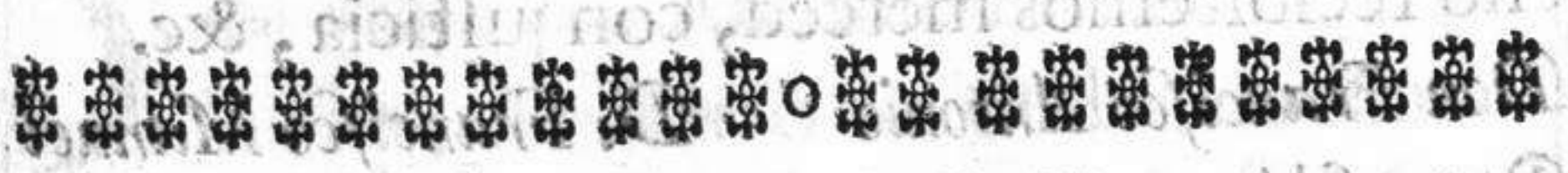
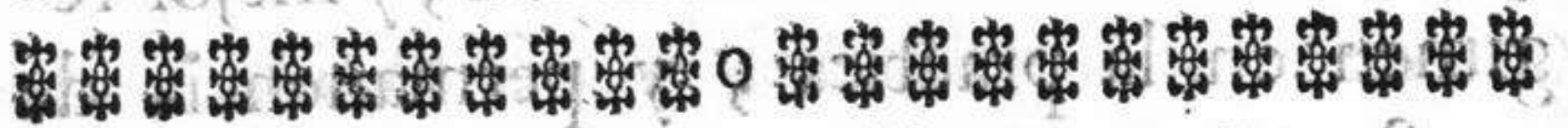
AU-

AUTO.

POR presentada con el Testimonio, que refiere; y el Señor Provisor, mandò se le lleven las Constituciones, que inencionan este Pedimento, para en su vista dár la providencia que convenga; y así lo proveyò, de que doy fee.

Don Pedro Hinojosa.

Not. Mayor.



AUTO.

AUTO.

EN la Ciudad de Cadiz à cinco dias de el mes de Febrero de mil setecientos y quinze años , el Señor Doctòr Don Gerónimo Alexandro de Fontanilla , Canónico de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad , Juez de la Santa Cruzada , Provisor , y Vicario General en ella , y su Obispado , por el Cavildo de Señores Canonigos in Sacris Sede Episcopali Vacante, &c. Haviendo visto la Regla , y Constituciones de la Hermandad de la Santa Charidad de Jesu-Christo Nuestro Señor , y Patrocinio del Sagrado Archangel San Miguel , que nuevamente se establece , y favoriza en esta Ciudad , para beneficio comun de los muchos pobres desamparados, que en ella hay , y fallecen al rigor de la necesidad ; que constan dichas Constituciones de treinta y siete Capítulos , escritas en treinta y ocho foxas de papel de Marquilla, presentadas con el Pedimento de esta otra parte. Su merced dixo , que las confirmaba, y confirmò , aprobaba , y aprobò, conforme

B

en

en ellas se contiene; y mandó, se guarden, cumplan, y executen así, para honra, y gloria de Dios, y bien de los Hermanos, que se dedicaren á tan santo exercicio: Y concede Licencia, para que se puedan imprimir dichas Constituciones; y por este su Auto, así lo proveyò, mandò, y firmò, con parecer de Afessor, siendo testigos Don Miguel Ximenez de Carmona, Don Juan de Salazar, y Francisco Bonifacio Sanchez, vecinos de Cadiz.

Dr. D. Gerónimo Alexan- y *Dr. D. Pedro de Guz-*
dro de Fontanilla. *man Maldonado.*

Juan Francisco Sanchez,
Notario.

* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *
* * * * *

Cau-

Causas de la Renovacion de esta Regla.

CAPITULO I.

LA inestabilidad de las cosas de el go-
vierno, nadie las ignora, pues las
propias, que las constituyen en
principio, essas mismas las envejecen, y
arruinan; y valiendose de ella el enemigo
comun, procura obscurecer, y extirpar de
el corazon de los hombres toda buena obra,
y quanto mas acepta â los ojos de Dios,
mayor es su empeño; digalo Nuestra Her-
mandad de la Santa Charidad de nuestro
Señor Jesu-Christo, â cuya Fundacion,
no se halla principio; y creo (no con po-
cos fundamentos) fué desde que los Re-
yes de España reduxeron esta Ciudad â su
Dominio, de el cruel de los Sarracenos,
pues siendo imposible hallar instrumen-
tos, que lo justifique, por causa de el fa-

tal incendio, que por los años de 1596. executaron en esta Ciudad las Armas Inglesas; solo por tradiciones, y noticias, se sabe, havia una Hermita intitulada, la Santa Misericordia, y en ella una Hermandad, llamada de este mismo nombre, la qual se exercitaba en este santo Instituto: Y por los años de 1614. habiendo llegado â una casi extincion de Hermanos, y Obreros, los pocos que havian quedado, dieron la dicha Hermita, y sus Rentas â los Religiosos de Nro. Padre San Juan de Dios, como consta de la Escripura de su Fundacion; sin que haya noticia, que desde este tiempo, hasta el año de 220. que Fernando de Pareja, Fundador de la Cofradia de Señor San Miguél Archangel, que dos años antes havia fundado, se obligó con sus Cofrades, â levantar, y dar Eclesiastica sepultura â los Defuntos desamparados, que dentro, y fuera de esta Ciudad pareciesen: Y con este santo Instituto, se exercitaron dichos Cofrades, hasta que por los años de 1667. dichos Hermanos formaron Constituciones, y las aprobò el Señor Provissor, y Vicario General de este Obispado, que entonces era

3

era de esta Ciudad , con todas las solemnidades , que se acostumbra, con el nombre de la Santa Charidad , y Patrocinio de el Archangel Señor San Miguèl ; las quales dispuso , y dirigió el M. R. P. Fr. Pedro Chacòn , Religioso de la Sagrada Orden de Nuestro Padre Santo Domingo de Guzmán : en cuyos tiempos floreció , con muchas , y grandes obras de Charidad , en que se exercitaron nuestros gloriosos Predecesores , de todos Estados , así Sacerdotes Seculares , como Religiosos. Pero como en el Mundo no hay cosa permanente , por ser todas perecederas, fuè declinando este fervór , hasta los años de 1696. que nuestro Hermano Don Joseph Colarte , Cavallero del Orden de Calatrava, empezó à fomentarla ; en cuyo tiempo , se viò en algun aumento , durando poco este fervór , por algunas contrariedades , que hubo entre los Hermanos ; y lo que mas es , el abandono de las Reglas , y Constituciones, cosa , que llegó à poner en infeliz estado à esta Hermandad ; y ahora , con el ayuda de el muy Alto , y Poderoso Dios , Criador de Cielos, y Tierra, que fuè servido de despertar

en

en nuestros corazones las centellas de la Charidad: Unanimemente, y conformes, queremos exercitarnos en una tan santa obra, para cuyo efecto, es el primer fundamento, exponer, y disponer nueva Regla, acomodandola segun la coyuntura de nuestros tiempos, con reflexa à los inconvenientes, que se han experimentado, por la falta de inteligencia, y claridad de la antigua Regla; en cuya consecuencia, se forma esta nueva, à mayor honra, y gloria de Dios Nuestro Señor, y bien de nuestras Almas, creyendo en la Divina palabra, que no puede engañar, ni padecer engaño, y que por la voz de las Divinas Escrituras, nos dice:

Bienaventurados los Misericordiosos, que ellos hallarán misericordia. *S. Math. cap. 5.*

Con la medida, que midiereis, fereis medidos. *S. Lucas, cap. 6.*

La limosna, libra de la muerte, y no dexa ir al Alma à las tinieblas. *Thobias, cap. 4.*

La Misericordia, es mas alta, que el juicio. *Santiago, cap. 2. num. 3.*

Dios tiene puestos los ojos en el que usa de misericordia. *Ecclesiast. cap. 3.*

Sed

Sed misericordiosos , segun vuestro Padre es Misericordioso. *S. Lucas , cap. 6.*

Dad , y os darán. *Ibidem.*

El anima , que hace bien , serà llena de bienes; y la que harta à los otros, ella serà embriagada, y recreada de Dios. *Prov. 12.*

El beneficio hecho en secreto , apaga las iras ; y el Dòn , escondido en el seno del pobre , aplaca la indignacion de Dios. *Idem.*

Parte tu pan con el pobre , y recoge en tu casa los necesitados , y Peregrinos , y viste à los desnudos; quando esto hiciereis, llamarás, y el Señor te oirá ; darle has voces , y decirte há : Aquí estoy presente. *Isaias , cap. 58.*

Juicio sin misericordia , será contra el que no huviere usado de misericordia. *Thobias , cap. 1.*

Como el agua apaga el fuego, así la limosna resiste al pecado. *Ecclesiast. cap. 3.*

Toma , Señor , mi consejo , y redime tus pecados , con Limosnas ; y tus maldades, con misericordias , hechas à los pobres.

Daniel , cap. 4.

Derramò , y diò su hacienda à los pobres; mas la Justicia, y merito de esta obra, perma-

ne-

necerà en los siglos de los siglos. *Salomon. 3.*

Quando se compadeciere tu anima de el que tiene hambre, entonces, en medio de las tinieblas, te amanecerà la luz. *Isai. cap. 38.*

Esconde la limosna en el seno del pobre, porque desde allí, estará dando voces à Dios por ti. *Ecclesiast. cap. 19.*

El que cierra sus oídos à las voces del pobre, él llamarà, y no ferà oído. *Prov. cap. 21.*

Venid, benditos de mi Padre, à poseer el Reyno, que os tiene apercebido desde el principio del Mundo, porque tuve hambre, y me disteis de comer, estuve desnudo, y me vestisteis, y fui Peregrino, y me hospedasteis, enfermo, y me visitasteis. *S. Math. cap. 25.*

La Charidad, es vinculo de perfeccion. *S. Math. à Thimoteo, cap. 1.*

La Charidad, es fin de todos los Mandamientos. *Ad Romanos, cap. 13. num. 9.*

El que ama à su proximo, tiene cumplida la Ley. *Ad Romanos, cap. 3. num. 8.*

No os olvidéis de la Hospitalidad, y exercitadla siempre, que por ella algunos recibieron en sus casas à los Angeles, creyendo acogian Peregrinos; como le sucedió à

Abra-

Abraham, y â Loth. *Ad Hebreos, cap. 13.*

Siendo esto así, como lo es, levantándonos del sueño pesado de los embelesos de el mundo, corriendo las cortinas á las tinieblas de nuestro entendimiento, abriendo la puerta de nuestro corazon â la luz inaccessible de nuestro Criador, fiados en su Santa, y fiel Palabra; nosotros pequenuelos, en su acatamiento, invocando su auxilio, sin cuyo principio, no hay obra buena, â imitacion de el Santo Thobias, nuestro Padre, siervo suyo, y de los Santos Joseph, y Nicodemus, nos obligamos â dar sepultura Ecclesiastica â qualquier pobre, que hallarèmos defunto; y asimismo, â los ajusticiados, aborrecidos, y desamparados de las gentes, en nombre de el Señor, que fué por nuestros delitos ajusticiado, y desamparado del mundo; y asimismo, llevar en sillas â los pobres enfermos, (nuestros muy caros hermanos) â los Hospitales, para que los curen, y hagan bien, en nombre del mismo Señor, que por nosotros tan summa pobreza padeciò; pues su Alta Magestad nos dixo: Que las aves tenían nidos, y los animales cuebas, y que el hijo

C

del

del hombre, no tenía donde reclinar la cabeza, que fuese suyo. Y otrosí, también juntaremos limosnas, no tan solamente para hacerles bien à sus cuerpos, sino à sus Animas, con santos ejercicios, Sacrificios, y Oraciones. Y considerando, quan agradable es à Dios nuestro Señor, recoger los Peregrinos, como nuestro Santo Padre Abraham lo hacia, por agradar al mismo Señor, que también lo encarga en el Capitulo 14. y 23. del Deuteronomio (quien nos ha embiado en estos tiempos, usando de su misericordia) Casas para este fin; nos obligamos à recoger todos los Peregrinos, que à estas Casas vinieren, y à hacerles todo el bien, que pudieremos.

Y porque la miseria humana, y nuestros grandes pecados, obliga à aquella recta Justicia, que habita los Cielos, à embiar enfermedades particulares, y esquisitas, que no reciben en los Hospitales, como son: Lepra, Ectiquèz, y Apestados, ò summa vejez, y otras semejantes, acordandonos del Santo Job, amigo de Dios, y del Santo Lazaro; con los brazos abiertos nos obligamos à tener, y

9
recoger , con ànimo constante , á los pobres ,
que estas enfermedades padecieren , en nue-
stras Casas de Hospicio , en interin , que los
remitimos à la de Sevilla , en donde nuestro
Señor ha sido servido dàr , con liberal mano ,
congrua para su manutencion. Y si su Di-
vina Magestad , usando de su misericordia ,
nos diere medios para ello , los tendrèmos ,
sustentarèmos , y regalarèmos , hasta el fin de
sus dias. Y conociendo , que el principio de
la vida , es la Fè , y creèr sus Mysterios , y que
los mas de los pobres , por criarse en los cam-
pos , carecen de este beneficio , nos obliga-
mos à enseñarles la Doctrina Christiana , pa-
ra bien de sus almas , y servicio , y gloria de
Dios nuestro Señor , en quien esperamos , nos
dè su Santíssima , y siempre poderosa mano ,
para que de la nada , que somos , nos levan-
témos à poder servirle , con perseverancia ,
hasta el fin. Para lo qual , ponèmos por in-
tercessora à Nuestra Señora la Virgen MA-
RIA , como Madre de la Misericordia , y al
glorioso Archangel Señor San Miguel ,
nuestro Protector.



C 2

CA-

CAPITULO II.

Que no haya número determinado de Hermanos, y el estilo con que se han de tratar.

EN Atencion â los graves inconvenientes, que se han encontrado en la practica de el primer Capitulo de nuestra Regla, que trata del número determinado de Hermanos, no siendo el menor, la necesidad, que siempre hay de muchos Obretos, que se ocupen, así en las Procesiones públicas, y entierro de los huesos de los defuntos desamparados, llevar los enfermos â los Hospitales, acompañar los ajusticiados, pedir limosna los dias, que estuvieren en la Capilla, ser Hospicieros, y otras muchas funciones, que semejantes obras piden, como tambien, por no desconsolar, ni cerrar las puertas â los que

con

con afecto, y zelo santo dessean servir â Dios nuestro Señor en este santo exercicio ; determinamos, que no haya número limitado de Hermanos, esperando ceñir nuestro govier- no de tal fuerte, que no se perturbe, ni em- baraze por ser muchos los Operarios ; antes, bien, hermosado con la variedad de sujetos, reducidos â una voluntad, y un mismo sentir, que es el exercicio de la Santa Charidad, de muchos corazones, rendidos al servicio de Dios nuestro Señor, en provecho de el pro- ximo, procurando cada uno adelantarse mas, y mas en el servicio de tan Santo Amo ; con lo qual, nos hallarémolos ricos de sujetos, para escoger en este amenissimo prado, las flores mas olorosas, que sirvan al Culto de Dios en sus pobres.

Los Estados, han de ser, Sacerdotes, Secu- lares, y personas Seglares, sin número ; y solo le ha de haver en los Religiosos, pues no han de passar de doce : Y porque nuestro insti- tuto se conforma tanto con el de nuestro Pa- dre San Juan de Dios, en cuya Iglesia tené- mos, al presente, nuestro Altar, y Capilla de Señor San Miguel Archangel, podrán ser-
lo

lo (si lo solicitaren) de esta Sagrada Orden, los mas graves, y Sacerdotes, que en dicho número cupieren: Y porque à Dios nuestro Señor, le es muy agradable la unidad, y Confraternidad, y ha sido servido, que en el siglo haya diferentes Estados, de que se componen las Republicas, quiere que en su Santa Casa, por su Amor, todos seamos unos, y en el trato iguales; y así, el estylo será comun, huyendo de los extremos viciosos, de suerte, que por muy alto, no sea vano, y por muy baxo, toque en hypocresia; por lo qual, determinamos, que en nuestras Juntas, generales, ô particulares, aunque nuestros Hermanos sean grandes Señores, el trato ha de ser de V.md. Otrofi, ordenamos, que quando la Hermandad estuviere sentada, y entrare de nuevo à sentarse qualquiera Hermano, por grande dignidad que tenga en el mundo, nadie se levante; porque en la Casa de Dios, no será bien, que haya otros Cultos, sino aquellos, que son debidos à su Divina Magestad.



CA-

CAPITULO III.

De los Oficiales, y Diputados Conciliarios, que han de gobernar, y administrar los negocios, que se ofrecieren.

LA Cabeza de esta Santa Hermandad, ha de ser un Hermano Mayor, electo por todo el Cavildo General, y con la solemnidad que se acostumbra, à quien todos los Hermanos han de respetar, en nombre de nuestro Señor Jesu Christo, y ha de ocupar en las Juntas, y demás funciones, el primer lugar: Dos Alcaldes, cuyas elecciones, han de ser tambien en Cavildo General, que sean de las personas de mas importancia de nuestra Hermandad, con las demás prendas de talento, buen juicio, y virtud, y desocupados de muchos negocios, y por su antigüedad

dad, han de presidir, en ausencia del Hermano Mayor.

Un Secretario inteligente, legal, noticioso de las cosas de la Hermandad, y que escriba claro, de fuerte, que los Libros puedan ser de su letra, sin que persona alguna de fuera los vea, ni ande con ellos, por lo mucho que importa, que se guarde sigilo en algunos puntos, que se confieren, y acuerdan por la Hermandad: Y un segundo Secretario, con las mismas circunstancias, que le asista, y supla en sus ausencias, y enfermedades; para que de esta fuerte, nunca falte persona de inteligencia, que maneje los Libros.

Un Contador, que sea habil en este exercicio, y zeloso del mayor beneficio de la Hermandad, por estar a su cuydado la formacion de los cargos del Theforero, y la cuenta, y razon de los bienes de ella.

Un Zelador diligente, advertido, prudente, y modesto, persona de respeto, y autoridad, para que en las funciones de su cargo, pueda ser obedecido, sin repugnancia.

Un Priorste, que exerza, como Sacristan

ma-

mayor, cuydadoso, entendido, y aseado, quien tendrá en su poder todas las alhajas pertenecientes al Culto del Altar, cuydarà de las Festividades, y tambien tendrà à su cargo los Guiones, Paños, Andas, Opas, y demás cosas pertenecientes à los entierros.

Doce Diputados Consiliarios, dos de ellos Sacerdotes, uno Letrado, y los nueve restantes Seglares, todos inteligentes, para los negocios, que se ofrecieren: y sobre todo, Charitativos.

Tambien ha de tener esta Santa Hermandad un Capellan mayor, que sea Confessor, docto, y virtuoso; un Portero, para que convoque à las Juntas, y otras funciones à que haya de concurrir la Hermandad. Y si Dios nuestro Señor nos diere bienes, como esperamos en su poderosa mano, podrá la Hermandad nombrar los demás Oficiales, que discurriere convenientes, para el mejor gobierno, y economía de todo.



D

CA-

CAPITULO IV.

De el número preciffo de Hermanos para hacer Cavildo, y los Cavildos preciffos, que se han de celebrar cada mes.

LOS Cavildos ordinarios, y extraordinarios, no se hagan con menos número de Hermanos, que once, entrando en ellos el Hermano Mayor, ó quien en su lugar huviere de presidir; los llamados han de ser veinte, los ocho Oficiales, y los doce Diputados Consiliarios: y si el Cavildo fuere General, se han de llamar á todos los Hermanos el dia antecedente; y precediendo este llamamiento, con veinte, que se junten, y el Hermano Mayor, ó uno de los Alcaldes, se puede hacer Cavildo General: Y ordenamos, que todos los terceros Domingos de cada mes, haya

haya preciffamente Cavildo ; fi no es , que en el dicho Domingo haya alguna grande festividad , con que fea preciffo transferirlo ; y el feñalar el dia transferido, y llamar â todos los Cavildos , y Juntas del año , ha de tocar, y pertenecer à nuestro Hermano Mayor , y en fu ausencia , à quien presidiere.

Y qualquier Hermano pueda ir à las Juntas, y advertir, ô dâr noticia de lo que hallare fer digno de la confideracion de la Hermandad ; pero no ha de tener Voto en las Juntas, y Cavildos particulares ; y afsi , en haviendo propuesto á lo que viene , fe faldrá: Y todos los que se hallaren en dichas Juntas , han de tener obligacion de guardar fecreto de lo que en ellas se tratàre , fea de mucha , ô poca importancia , porque esto importa, para el buen gobierno de la Hermandad.

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

D 2

CA-

CAPITULO V.

Disposicion de assientos,
y preeminencias de
puestos.

EN Quanto á los assientos, y preeminencias, se ha de observar, tanto en los Cavildos, como en las fiestas públicas, que tenga el primer lugar el Hermano Mayor, luego el Alcalde antiguo, luego el Alcalde moderno, despues el Theforero, luego el Secretario, y junto à él el segundo Secretario, despues el Contador, luego el Prioste, luego el Zelador, y despues el Diputado Letrado: Los quales assientos se han de tener reservados, pero fuera de ellos, no hay que guardar primacia con los demás, sino es con los Hermanos Sacerdotes, que se deben sentar en los primeros bancos, escusando ceremonias, y cortesias, como queda advertido.

CAPITULO VI.

De como se han de empezar los Cavildos ordinarios.

Haviendose juntado à Cavildo en el número competente de Hermanos (que como queda advertido, han de ser por lo menos once) y siendo hora competente, llamarà el Secretario al Portero, y le preguntará, si ha llamado á todos los Capitulares para aquel Cavildo, y si se han escusado algunos ; y sus respuestas las escribirà, y luego se darà principio al Cavildo, pidiendo á uno de los Consiliarios Sacerdotes, diga la Oracion siguiente ; y de no hallarse ningun Sacerdote, la dirá quien presidiere.

V. Dirigatur, Domine, oratio mea.

R. Sicut incensum in conspectu tuo.

DEus in te sperantium fortitudo, adesto propitius invocationibus nostris : & qui sine te nihil potest mortalis infirmi-

mitas , præsta auxilium gratiæ tuæ ; ut in
 exequendis mandatis tuis , & voluntate tibi,
 & actione placeamus. Per Dominum nos-
 trum Jesu-Christum , &c. Amen.

Spiritus Sancti gratia illuminet sensus , &
 corda nostra. Amen.

Luego ha de leer el Hermano Mayor un
 Capitulo de esta Regla , el que le pareciere,
 y empezarán â tratar los negocios con quie-
 tud , y fosiiego , dexando hablar â cada uno
 en su lugar , sin muchas controversias ; y en
 viendo , que están los dictámenes muy en-
 contrados , haga el Hermano Mayor , que se
 Vote, porque no se pierda la paz con temofas
 conferencias ; y si alguno necesitare de re-
 prehension , nadie se atreva â darfela , sino es
 el que presidiere , de quien debe oirla con to-
 do rendimiento , y humildad.

El Hermano Mayor puede traer apunta-
 dos en un papél los puntos , que en aquel
 Cavildo se han de tocàr , para que de esta
 fuerte se pueda guiar por èl , sin el riesgo de
 que se olvide alguno , que sea importante,
 pro-

procurando todos pedir á nuestro Señor su santísima gracia, y bendicion, y la asistencia del Santo Angel de Paz, para conseguir el acierto.

CAPITULO VII.

De las elecciones generales, en qué tiempo, y como se han de hacer.

LAS Elecciones de los Oficiales, Diputados, y Ministros, se han de hacer precissamente cada año, en uno de los quatro dias de la Pasqua de Navidad, ô en los que restan hasta primero de Enero, segun se hallare por mas conveniente, ô señalare el Hermano Mayor, ô Presidente, en el qual, no se ha de tratar de otra cosa, sino de las elecciones; pero si la urgencia fuesse tal, que se considere puede ser en daño de la hacienda de los pobres (que es nuestra principal atencion) en este caso, será muy conforme á nuestra obligacion,

aten-

atender à su conveniencia; la convocacion debe hacerse *ante diem*, y habiendo número competente (que como viene prevenido, será á lo menos, de veinte Hermanos) se comenzará el Cavildo, como se dirá adelante; advirtiéndolo, que el nuevo electo, no ha de ocupar su puesto, hasta el primer Cavildo, que el mes de Enero se hiciere.

CAPIT. VIII.

Deleescrutinio que se hace el dia antes del Cavildo, para proponer sujetos.

EL Dia antes de el Cavildo General, llamará el Portero á los ocho Oficiales: conviene à saber, Hermano Mayor, Alcalde antiguo, Alcalde moderno, Theforero, Secretario, Contador, Prioste, y Zelador, y estando juntos, dirá el Hermano Mayor las Letanias de el Espiritu Santo, y acabadas, propondrá para Hermano Mayor dos sujetos *in voce*, y es-
cri-

crivirá sus nombres en una Cedulita, la qual echará en la Urna, y los demás Oficiales Votaràn en secreto, ô aprobando â aquellos, ô Votando por otros dos, por medio de Cedulitas, que echaràn en la Urna, de la qual se sacaràn, y las irá leyendo el Hermano Mayor, y mostrandolas al Alcalde mas antiguo, y las dará al Hermano Secretario, para que las gradùe, y los que tuvieren mas Votos, son los que se han de aprobàr, para proponer en el Cavildo General, para que Vote cada Hermano, por escrito, por uno de los dos propuestos por el escrutinio; y si fallieren con iguales Votos, se sortearàn, y quedaràn electos los que selieren por suerte, cuyo Oficio durará un año; y en esta misma forma se Votará por otros dos sujetos, para Alcalde moderno, que duraràn dos años, uno de moderno, y otro de antiguo, porque cada año no se ha de nombrár mas, que un Alcalde; porque el que en las elecciones antecedentes fué moderno, queda en las subsecuentes por antiguo, y con esto cumple el termino de sus dos años: Despues de haver electo para Alcalde, se profeguirá el escruti-

E

nio

25113,

nio con otros dos sujetos, en la misma conformidad, para Theforero, luego para Secretario, y despues para Contador, Prioste, y Zelador, guardandose en todos la misma formalidad, que para Hermano Mayor, si no es, que quieran reelegirlos; para lo qual, dàmos facultad, como se dirà en su lugar, por uno, ò muchos años: luego se conferirà sujeto para Secretario segundo; y siendo (como està prevenido) doce los Consiliarios, que ha de haver, han de quedár seis del año antecedente, y se han de llevàr nombrados diez y ocho Hermanos, y entre ellos tres Sacerdotes, y un Abogado (si no huviere quedando entre los seis antiguos) para que siempre en el número de los doce, haya dos Sacerdotes, y un Abogado; los quales se sortearàn en el Cavildo, y quedaràn electos seis, los cinco Seglares, y un Sacerdote, que estos serán aquel año modernos, y el año siguiente entraràn por antiguos, como uno de los Alcaldes, por ser estos Oficios de dos años.

Acabado el escrutinio, le darà el Secretario una Copia al Hermano Mayor, el qual hará, de cada dos propuestos para el Oficio,

oim

unas

unas Cedulitas , y estas han de ser tantas , como Hermanos concurrieren en el Cavildo General ; (v.g.) hay docientos Hermanos , escribir otras tantas Cédulas , con los nombres de los propuestos para Hermano Mayor ; executandose lo mismo para los dos propuestos para Alcalde moderno , y así de los demás ; excepto los que fueren reelegidos , que estos se han de Votar con volillas negras , y blancas. Y en otro papel ha de llevar los nombres de los diez y ocho Hermanos , que se han de sortear para Consiliarios ; y habiendo precedido llamamiento , para el dia que estuviere dispuesto por el Hermano Mayor (que como dicho es , será uno de los dias de Pasqua , ô el dia de año nuevo) à las dos de la tarde en punto , en cuyo dia ordinariamente se podrá hacer el Cavildo General de elecciones : y habiendo número bastante de Hermanos , se comenzará ; para cuyo gobierno , y direccion , ha de llevar el Hermano Mayor una Tabla , en la forma siguiente , para guiarse por ella : Y en funcion tan pública , no fiar de la memoria el yerro , ô el acierto de ella.

E 2

1. Lo

1. **L**O primero, ha de dár fe el Portero del llamamiento.
2. Decir la Oracion, que està al folio 19. por un Hermano Sacerdote.
3. Propuestos para Hermano Mayor, N. y N. ô reelegido N.
4. Propuestos para Alcalde moderno, N. y N.
5. Propuestos para Theforero, N. y N. ô reelegido N.
6. Propuestos para Secretarios, N. y N. ô reelegido N.
7. Propuestos para Contadór, N. y N. ô reelegido N.
8. Propuestos para Prioſte, N. y N. ô reelegido N.
9. Propuestos para Zeladòr, N. y N. ô reelegido N.
10. Propuesto para Secretario ſegundo, N. ô reelegido N.
11. Propuestos diez y ocho Hermanos, los tres Serdotes, para fortear ſeis para Conſiliarios, decir todos ſus nombres.
12. Nombrar veinte y quatro Diputados, dos para cada mes, para los entierros de los pobres.

13. Nombrar Diputados Hospicieros, uno ò dos para cada dia, semana, ò mes, segun el número de Hermanos huviere.

14. Nombrar Diputados, para pedir cada dia con la taza del Señor San Miguel.

Y en esta forma las demás Diputaciones, que se pueden ofrecer, como para pedir en las puertas de las Iglesias los dias de Jubileos, y de Jueves Santo.

CAPITULO IX.

Del Cavildo General, y el modo de celebrarlo.

HAVIENDO Dicho por la mañana nuestro Capellan mayor Missa al Espiritu Santo, y habiendo sido llamados todos nuestros Hermanos de *ante diem*, convocandolos â las dos de la tarde, se pueden aguardar hasta las tres; y habiendo â esta hora número bastante de Hermanos (que ferán por lo menos veinte) se sentará el Cavildo, y tocando la Cam-

Campanilla, preguntará el Secretario al Portero, si ha hecho el llamamiento General; y en dando fé de él, assentará los nombres de los Hermanos presentes, y luego hincados todos de rodillas, pedirán à Dios nuestro Señor su gracia, sin cuya luz, todo es tinieblas, y sin cuya direccion, nada se acierta; y por un Sacerdote se dirà la Oracion, que está al folio 19.

En acabando de decir dicha Oracion, se sentarán, y dirá el Hermano Mayor: *La Mesa propone à V.mds. para Hermano Mayor à N. y à N. V.mds. elijan, segun Dios, uno de los dos, el que mas à proposito les pareciere para servir à los pobres nuestros hermanos.* Y darà la mitad de las Cédulas, en que ván escritos los nombres de los dos propuestos à nuestro Hermano Zelador, y la otra mitad al segundo Secretario, ô al Priorste, y cada uno por su parte iràn dando una à cada Hermano, y luego cogeràn las Urnas de la Mesa, y en ellas recibiràn el Voto, y cada Hermano romperá el nombre de el otro, que le queda; y traídas à la Mesa, y contadas en voz alta, comenzará el Hermano Mayor à leer los Votos, enseñandose los
al

al Alcalde antiguo (que ha de estar â su derecha) y el Secretario harà dos rayas , y en cada una escrivirà el nombre de cada uno de los propuestos , y como fueren leyendo , irá señalando en la raya , que le toca , los Votos , que cada uno tuviere ; y en acabando , se regularàn , y el que tuviere mas , quedará electo por Hermano Mayor , por un año , no ocupando el lugar , hasta el primer Cavildo siguiente : y si salieren con iguales Votos , se sortearàn , y quedará electo el que le tocara la suerte.

Si el Hermano Mayor fuere reelegido , no se ha de Votar por Cédulas , sino con vóllas blancas , y negras ; advirtiéndole â la Hermandad , que la blanca aprueba , y la negra reprueba : Y para salir reelegido , ha de tener las tres partes de Votos de los Capitulares , y uno mas ; y esta misma forma se ha de guardar en la reeleccion de Theforero , Secretario , y los demás , segun el orden de el memorial se vãn siguiendo.

Acabado de elegir , ô reelegir dichos Oficiales , propondrà el Hermano , que vá propuesto para Secretario segundo , è *in voce* , se

po-

podrán conformar, y si no, se Votará. Después, leerá los nombres de los diez y ocho Hermanos propuestos para Consiliarios, tres Sacerdotes, y quince Seglares; y escritos sus nombres en otras tantas Cédulas, traerán un niño, que las vaya sacando, y dando al Hermano Mayor, el qual, las irá leyendo, y mostrando al Alcalde antiguo, y los cinco primeros, que salieron, quedarán nombrados para Consiliarios modernos, y luego sacará de los tres Sacerdotes uno, con que por todos serán seis.

Acabados de elegir estos Oficios, ponderará el Hermano Mayor, quan del servicio de Dios es enterrar á los pobres defuntos desamparados, y que premio les espera á quienes en tan santa obra se exercitaren; para cuyo fin preguntará: *Quièn de los presentes se dedica á servir á Dios nuestro Señor, enterrando sus pobres en el mes de Enero?* Y como se fueren ofreciendo los Hermanos, de dos, en dos, los irán assentando; y de esta suerte, se proseguirá para todos los meses del año, y en esta forma se irán nombrando Diputados, para pedir uno cada dia con la taza de Señor

San

San Miguel; ô si conviniere, el Hermano Mayor, embiarà de ante dia por la tarde, à cada Hermano la taza para que pida, corriendo el turno de todos; y el que por ocupacion legitima, ô enfermedad, no pudiere pedir, contribuirà con su limosna, la que quisiere, ô pudiere.

Tambien se nombraràn Diputados, para pedir en las puertas de las Iglesias, quando conviniere.

Y acabado el Cavildo, hará nuestro Hermano Secretario una Copia de èl, y se la llevará à nuestro Hermano Mayor, para que tenga noticia de las Personas, y que se han ofrecido à assistir à aquellos santos exercicios, y se tengan unas tablas en nuestras Casas de Hospicio, para que el Portero avise cada dia, semana, ô mes, à cada uno que le tocàre, para que estèn prevenidos.

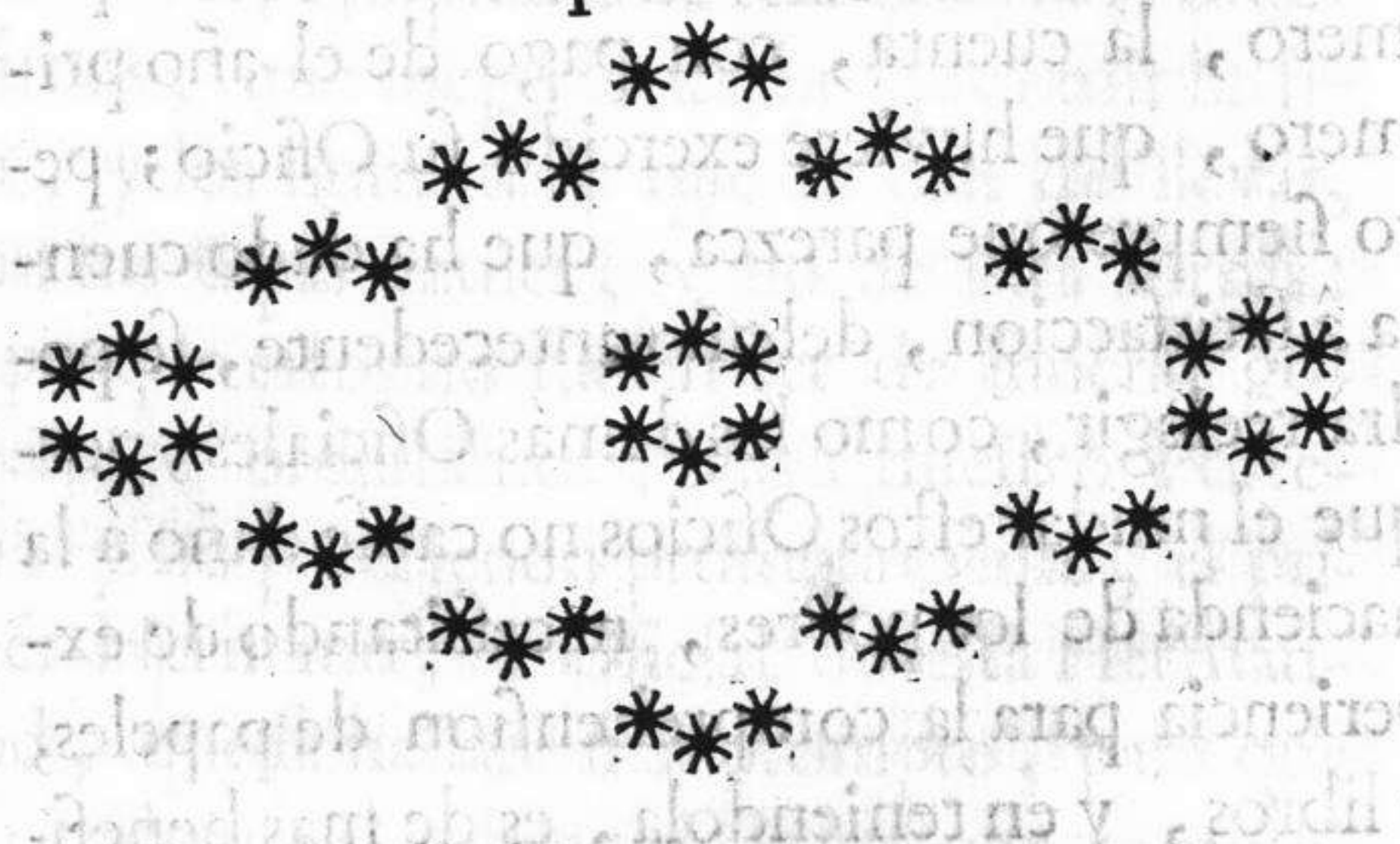
Acabadas las elecciones, los que quedan elegidos (que por todos son veinte y uno) conviene à sabèr: *Los ocho Oficiales de la Mesa, seis Consiliarios antiguos, seis modernos, nuevamente electos, y segundo Secretario*; los quales, en el tiempo que les toca, han de gobernar esta

Hermandad, y administràr sus bienes, y los que nuevamente se grangearen, disponiendo todos los negocios, que se ofrecieren, recibir, ú despedir Hermanos; y en fin, han de hacer todo aquello, que todos los Hermanos juntos pudieran hacer, porque lo demás fuera confusio[n] ; y es de advertir, que en passando dos años, termino de los Confiliarios, no lo pueden volver à ser, hasta que passen otros dos años de hueco; pero pueden ser electos en otros Oficios: Y tambien se advierte, que el Hermano Mayor, que dexa de ser, ha de tener Voto en estos Cavildos ordinarios, y extraordinarios, que huviere en el año, por el respecto, que se debe à su antigüedad.

Y por quanto suele haver en Comunidades, y Hermandades, algunos sugetos puramente officiosos, y activos, que por su buen zelo, quisieran hacerlo todo, y muchas veces se adelantan à executar, lo que à otros pertenece, y quando acude el Hermano, à quien toca la operacion, yà la halla hecha, de que se figue, que con la confianza de la puntualidad, y buen deseo de aquel Hermano ofi-

cio-

ciofo , fuele descuydar el Hermano , que tie-
 ne la obligacion , sin estimularle el cuydado
 de que harà falta su afsistencia ; resulta , que
 fuelen algunas veces dexarse sin execucion,
 por no afsistir el Hermano de la obligacion,
 con fiado del oficiofo , ni este , por no fer de
 su cargo ; porcurarà el Hermano Mayor , si
 reconociere algun Hermano con dichas cir-
 cunftancias , darle las gracias por su favòr , y
 Charidad , y le aconsejarà fe mortifique, ofre-
 ciendo à Dios nuestro Señor sus buenos de-
 feos , que valen tanto , como las obras ; y con
 toda prudencia , y dulzura , le darà à enten-
 der , para que fe contenga , los moti-
 vos expreffados en este
 parrafo.



CAPITULO X.

De las Reelecciones de Oficios.

POR Quanto muchas veces convendrá reelegir alguno, ô algunos de los Oficiales, por otro, û otros años, si tal cosa se propusiere, ha de ser por Votos secretos, con volas blancas, y negras, como queda advertido en el Capitulo del Cavildo General, y ha de tener las tres partes de los Votos, y un Voto mas; pero es digno de reparo, que tiene inconveniente el reelegir Theforero, sin dár primero, la cuenta, con pago de el año primero, que huviere exercido su Oficio; pero siempre que parezca, que ha dado cuenta â satisfaccion, del año antecedente, se podrá reelegir, como los demás Oficiales, porque el mudar estos Oficios no cause daño á la hacienda de los pobres, necessitando de experiencia para la comprehension de papeles, y libros, y en teniendola, es de mas benefi-

cio

cio de los pobres el conservarlos, que probar nuevos sujetos, que no la tienen, aunque sean muy capaces.

CAPITULO XI.

De como se han de llevar los pobres enfermos, y heridos â los Hospitales.

QUANDO avisaren, que algun pobre enfermo es menester llevarlo â los Hospitales de esta Ciudad, ordenâmos, que luego se acuda â prevenir la silla, y los hombres, que la han de llevar, con sus Opas azules, y no de otra forma: y porque estos no suelen ser de mucho govierno, ordenâmos, vaya nuestro Portero; y no pareciendo promptamente, el primer Hermano, û Oficial de esta Hermandad, que se hallare mas prompto, para que se conduzga el pobre con la mayor commo-
di-

didad, y se solicite en los Hospitales lo reciban; que hay muchos, que por su rudeza, ô lo grave de la enfermedad, no saben decir lo que padecen, y es bien, vaya persona con ellos, que lo sepa decir al Medico.

Y porque los pobres desvalidos, suelen, cayendo enfermos, descaecer tanto, que se quedan muchas veces en los rincones de las calles, ordenamos, que quando qualquiera de nuestros Hermanos reparare en tal acacimamiento, aunque el pobre no lo pida, cuyde de saber su achaque, y con entrañas de padre lo socorra en su afliccion, y luego busque en que traerlo â nuestro Hospicio; y si no lo hallare, acuerdese, que debaxo de aquellos trapos, està Christo, pobre, su Dios, y Señor, y cogiendolo acuestas, traygalo â dicha santa Casa, ô al Hospital; y bienaventurado èl, si tal le sucediere. Y lo que se gastare en tales funciones, lo pague nuestro Hermano Theforero, y lo haga saber â nuestro Hermano Contador, para que lo asiente, y abone en su descargo: Y de ninguna manera se pueda dispensar, que dexen de llevâr las Opas azules los hombres, que llevaren la silla.

CA.

CAPIT. XII.

De lo que se ha de hacer
con los ajusticiados.

EN avifando el Alcayde de la Carcel, que está el pobre, que ha de padecer el suplicio, en la Capilla, si huviere medios, nuestro Hermano Thefore-ro, darà la limosna de las Missas, que en los tres dias se pudieren decir en la Capilla, que se han de aplicar por el alma de aquel pobre; y al Diputado, que se nombrare, se le dè el dinero, que necesitare para el sustento, y regalo del que ha de padecer, y del Religioso, que lo està disponiendo para la muerte; de fuerte, que no le falte lo necessario, y que tampoco haya cosas superfluas, è indignas de aquel tiempo, y ocasion; y ordenamos, que el Hermano Mayor, ô uno de los dos Alcaldes en su ausencia, asistan continuamente en la Capilla, y à su puerta, y que nombre asimismo tres Hermanos, que le acompañen, mudandose
en-

entre si , por tiempos , de tal fuerte , que nunca falten de aquel sitio dos â lo menos , para consolarlo , y que nadie lo inquiete , guardandolo en silencio , para que aproveche aquellas breves horas , que tiene de vida , en llorâr sus pecados , y disponer su alma para otro siglo. Y el Hermano Mayor , solicitarâ si tiene Bulla , y no teniendola , se le comprârâ , para que mediante ella , sea absuelto en aquel articulo , y consiga las gracias.

Tambien ha de nombrâr el Hermano Mayor , los Hermanos , que viere fueren precissos para pedir por las calles , y plazas , con vacinillas , ô espuertas , señalandoles barrios , donde pedirân : *Para hacer bien por el alma de este pobre , que han de ajusticiar.* Y han de pedir todos los tres dias , ô el tiempo , que estuviere en la Capilla , y la limosna , que juntâren , la entregarán â nuestro Hermano Theforero , para que se convierta en el entierro , y lo restante en Missas ; y si dexâre muger , ô hijos , se parta con ellos la limosna , por via de sufragio , que de esta fuerte , le servirá â su alma , y al alivio de la viuda , y huerfanos.

En

En llegando el dia del suplicio, los Diputados de entierros de aquel mes, han de estar (si es por la mañana) à las nueve (si por la tarde) à las tres, en la Iglesia de nuestro Padre San Juan de Dios, y puestos de rodillas, le pediràn à nuestro Señor su gracia, y que reciba aquel corto servicio, que hacen en ir à acompañar aquel pobre, en memoria de el afrentoso, y doloroso suplicio, que padeciò Christo nuestro Señor, su precioso Hijo; y con esta santa meditacion, saldràn de la Iglesia con sus tazas, ò salvillas, pidiendo: *Para hacer bien por el alma de este hombre, que sacan à ajusticiar*: Ha de ir el Santo Christo delante, con su Manguilla, y un hombre con su ropa azul, que lo lleva, y otros dos tambien con Opas azules, con los Faroles, que llevarán en una mano, y en la otra las Campanillas, y otro con su Opa azul, que llevará la Opa de frisa blanca, con su bonete con su Cruz, con que el pobre ha de padecer: Y luego, que salga la Imagen del Santo Christo de la Iglesia, comenzará à doblàr, hasta que se acabe el suplicio, para que en este tiempo, todos los que oyeren doblàr, ruegüen à Dios nues-

G

tro

tro Señor por el pobre, que và â padecer: De esta fuerte iràn â la Carcel, y entrarán á la Capilla (dexando fuera los mozos con los Faroles, y el Santo Christo) y consolaràn â aquel pobrecito, que està en manos de la muerte; y en poniendole el Verdugo la Opa, baxaràn delante de él, hasta la quadra de la Carcel, donde estarán el Hermano Mayor, y demás Hermanos.

En poniendole en el borrico, iràn delante los mozos de los Faroles con el Santo Christo, y detrás los dos Hermanos Diputados de entierros, pidiendo (como arriba vá dicho) no dexandole un punto de su lado, por si fuere necessario alguna cosa en su alivio, por las calles, que huviere de andar, hasta que llegue al suplicio: Y si el pobre fuere arrastrado, nuestros Hermanos le lleven en ombros; y acuerdense, no de los delitos de aquel hombre, sino que esto lo hacen con nuestro Señor Jesu-Christo, pobre.

En saliendo de la Carcel, en la forma dicha, iràn detrás de toda la gente otros dos Hermanos, que se señalaràn, pidiendo limosna por su alma; y todo el resto de la Hermandad,

dad, así Sacerdotes, como Seculares, no vayan por las calles acostumbradas, porque será mucha confusión, sino desde la Carcel se irán al suplicio, y hagan un circulo, porque esté aquel sitio desembarazado: Y en llegando el paciente, cuiden de que la gente se detenga, y estén todos en pie, hasta que el Verdugo esté en lo alto de la escalera, y le quiten el Christo de las manos, y empiece el que le ayuda a bien morir el Credo; entonces, todos se hincan de rodillas, y los Hermanos Sacerdotes, saquen sus Diurnos, y empiecen la encomendacion del alma, y respondan los Seglares; y a nuestra imitacion, todo el Pueblo se pone de rodillas, y entre estas Oraciones, muere, que es un espectáculo de gran devocion.

En habiendo muerto, le digan su Responso rezado, y pongan junto a la horca un banco donde se pone el Santo Christo, y los dos Faroles, y los Hermanos se vayan a sus Casas, hasta la tarde, menos los dos Diputados de Entierros, que han de estar al pie del suplicio, hasta darle sepultura; pero puede uno irse, y quedarse otro, porque tengan lugar de comer.

El Hermano Mayor, de ante dia, tendrá convocada toda la Hermandad por Cedulitas, en la forma siguiente.

Tal dia, à tantos de tal mes, à tal hora, tiene nuestra santa Hermandad la mayor funcion, y mas de su obligacion en dár sepultura à un pobre ajusticiado, en nombre de Christo Señor nuestro, que por nosotros padeciò: Avisasse à V.m.d. para que no falte à su entierro.

A las tres de la tarde, ô antes si convinieren, iràn dos Hermanos (los que el Hermano Mayor señalarè) y en nombre de Joseph, y el Santo Nicodemus, pedirán al Juez el cuerpo de aquel pobre, que con la muerte, yà ha purgado su delito, para darle sepultura: Y concedido, vendrán à donde està el defunto, y traerán el Verdugo, que lo baxe de la horca, recibiendo en sus brazos el Hermano Mayor, y demás Hermanos, y lo meterán en nuestras Andas, que han de estàr prevenidas, con su paño azul, y dos hombres, con sus Opas, que las traygan, y lo han de entrár en la Iglesia de nuestro Padre San Juan de Dios, y le quitarán la Opa, y cordeles, y lo amortajarán con mortaja de lienzo, muy limpio,

y dentro de las mismas Andas, lo volverán
 à poner al pie de la horca.

Llegada la hora de darle sepultura, se dis-
 pondrá, que se junte toda la Hermandad,
 para el entierro, en la forma siguiente: De-
 lante han de ir dos Diputados de entierros,
 pidiendo: *Para enterrar los pobres de la Santa
 Charidad, por amor de Dios*: Luego nuestro
 Secretario con el Estandarte de nuestra Her-
 mandad, despues se seguirán todos los Her-
 manos Seglares en dos Choros, en Procefsion,
 con velas azules encendidas, se figuen los
 Hermanos Sacerdotes, tambien con sus ve-
 las, en medio de ellos, ha de ir el Santo Chris-
 to con su Manguilla, que ha de llevar un
 Sacerdote nuestro Hermano, puesto su bo-
 nete, y sea el que nuestro Hermano Mayor
 eligiere, despues la Cruz de la Parroquia, y
 los Clerigos de ella, y luego las Andas con
 el cuerpo, que llevarán en sus ombros los
 Hermanos de Mayor suposicion de nuestra
 Hermandad, eligiendolos el Hermano Ma-
 yor: En medio de la Hermandad, han de ir
 gobernandola, con velas apagadas en las ma-
 nos, primero nuestro Theforero, luego el

Con-

Contador, despues el Zelador, luego el Prior-
te, despues el Alcalde moderno, siguiendole
el Alcalde antiguo, y el postrero, entre los
Sacerdotes, el Hermano Mayor; y con toda
decencia, silencio, y devocion, llegará â la
Iglesia Mayor, y en medio de ella, mientras
durâre el Oficio de Defuntos, estaràn todos
en pie, con sus luces en las manos, hechos dos
Coros, desde el Altâr Mayor, hasta el Coro,
y las Andas en medio: Y en acabandose el
entierro, irân acompañando el Santo Chris-
to, en la misma forma, que vinieron, hasta
nuestra Iglesia; y luego se pueden todos ir.

CAPIT. XIII.

**Del Entierro de los hues-
fos, que se hallan en las
Playas, y distritos de
esta Ciudad.**

LOS Diputados de Entierros de aquel
mes, y demás Hermanos, que el Her-

ma-

mano Mayor nombrare, con nuestro Capellan Mayor, saldràn dos, ô tres dias antes del Domingo de Ramos de cada año, y recogeràn, con la mayor devocion, todos los huesos de los defuntos desamparados, que en las Playas, y demás distritos de esta Ciudad se hallaren enterrados, de los que por su corrupcion no se pudieron traer â esta Ciudad, â darles Eclesiastica sepultura; y en Procecion entraràn con toda buena orden, y devocion, y el Sabado en la tarde, Vispera del Domingo de Ramos, los colocarán en el Tumulo, que tendrà formado en la Plaza, â la puerta de nuestra Iglesia de San Juan de Dios, â donde estaràn con el mayor ornato toda aquella noche; y el dia siguiente, tendrà prevenido Predicador, para que predique antes del entierro (que éste, havrà de estar convidado) y antes baxará la Comunidad de nuestro Padre San Juan de Dios, y dirá su Responso; y en este tiempo, doblarán las Campanas, hasta que esté concludido el entierro, que ha de ser en la Bobeda de nuestra Hermandad, que está â un lado de la Hermita de San Roque, â donde se hará la entrada,

pagando por el doble, y Responso, lo que se acostumbra; todos los quales gastos pagará nuestro Hermano Theforero, con recibo de los dichos Diputados, y Prioſte, quien ha de asistir â la formacion del Tumulo, compra de Cera, y demàs cosas necessarias, como â quien directamente pertenece la disposicion de todas nuestras funciones: Y el entierro, tendrá la propria disposicion, que el de los ajusticiados, solo, que el Hermano Mayor, ha de hacer tambien combite de la nobleza, de esta Ciudad, para que con esto crezca la devocion, y vaya mas autorizada esta funcion; desde el Sabado en la tarde, han de estar pidiendo los Diputados de entierros al pie del Tumulo, y otros, que el Hermano Mayor nombre: *Para hacer bien por las almas de nuestros hermanos defuntos, por amor de Dios.* Y no ha de faltar, â lo menos uno, toda la noche, pudiendo remudarse por quartos, ô en la forma, que el Hermano Mayor hallare por conveniente; y en todo obrará con zelo, prudencia, y Charidad, sin escusar cosa, que convenga â la mayor edificacion, arreglandose en los gastos, segun los fondos

dos tuvieren las Arcas de nuestra Hermandad.

CAPIT. XIV.

De como se han de enter- rar los pobres en el dis- curso del año.

LUEGO Que se tenga aviso, que hay algun pobre defunto, que no tenga quien cuyde de él, ni de darle sepultura, sea en su casa, û en posada particular, en la Carcel, ô ahogado en el Mar, ô desamparado en alguna calle, playa, ô campo de el termino de esta Ciudad, prevendrá nuestro Hermano Portero, ô el Priooste, cinco hombres, con sus Opas azules, sus balonas blancas, dos para llevar las Andas, y los tres para el Santo Christo, y los Faroles; y estos, llevarán las Campanillas, con que iràn tocando, y una cef-ta, con doce velas azules, la mortaja, hilo, y aguja, y caldereta de agua bendita, con su hissopo; y el Portero avisará à los Diputa-

H

dos

dos de entierros de aquel mes; y si faltare alguno por legitima causa, se procurará otro de nuestros Hermanos, que supla por él, y el Hermano Prioſte; y juntos, despues de haver pedido á nuestro Señor gracia para servirle, irán los dos Diputados detrás de las Andas, con sus salvillas, ô tazas, y lo mejor, unas esportillas de palma, pidiendo: *Para enterrar los pobres de la Santa Charidad de Jeshu-Christo, por amor de Dios*: Y el Prioſte, irá delante de la Manguilla, pidiendo de la misma fuerte. Y se advierte, que en las Andas, han de llevár su almohada, y cubiertas, con su paño azul; y en esta forma, y disposicion, proseguirán su camino, hasta la parte donde estuviere el defunto; y si lo hallaren sin amortajar, lo amortajarán, con toda decencia, y honestidad: Y tiene obligacion nuestro Hermano Prioſte, y los Diputados, de preguntar, qué estado tenia, su nombre, de donde era natural, si era casado, el nombre de sus padres, y si recibió los Santos Sacramentos, y se sentará en el Libro, que á este fin tendrá nuestro Hermano Prioſte; pues esta noticia, además de quedarse en dicho

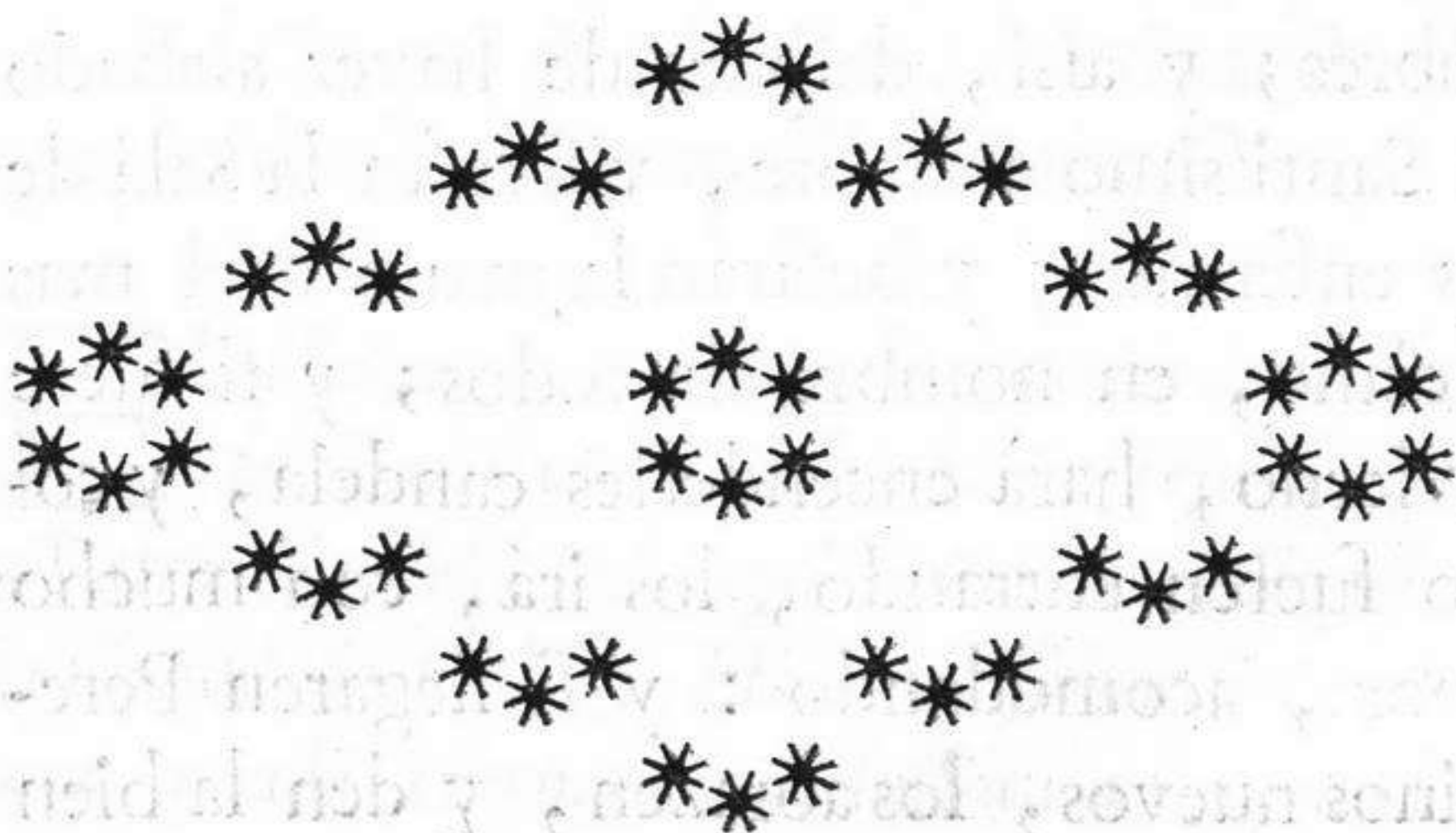
Li-

Libro , ha de servir para que se afsiente en la Colecturìa , quando se vá â combidar el entierro; y en la partida de dicho Libro, se apuntarà tambien lo que se juntò de limosna : y si acaso el Hermano Prioſte no fuere â levantar el cuerpo , el Portero , ô Hermanos Diputados le paſſaràn eſta razòn , para que ſiempre conſte ; y tambien ſe han de informar de la ropa, que el pobre tuviere , y la recogerán, y entregaràn al Prioſte , para que la venda, cuyo producto , al fin del mes , entregará al Theſorero , como abaxo ſe dirá.

De alli lo llevarán por las calles mas publicas , muy de eſpacio , parando en las bocas calles , y pidiendo , lo que cauſará devocion, y ſe traerà â la Plaza , y poniendolo en ſitio decente ; ſe dexarà alli , haſta que ſea hora del entierro , que lo combidará nueſtro Hermano Prioſte, para quando viere, que conviene, quedandose con el cuerpo mientras eſtuviere en la Plaza , el Portero , ô uno de los Hermanos Diputados pidiendo , como ſe acostumbra : Y ſiendo la hora ſeñalada para el entierro , yendo nueſtra Manguilla delante de la Cruz de la Parroquia , ſe diſpondrá en la

forma , que está prevenido , llevando los hombres de las Opas las Andas , Santo Christo, y Faroles ; y los Hermanos , que huvieren acudido , con sus velas azules encendidas , de las quales se darán â los Clerigos (haviendolas de volvér) caminarâ â la Iglesia , y hecho el Oficio , los Diputados por sus manos facerân el cadaver de las Andas , y lo echarân en la sepultura ; porque esto es enterrar los muertos, y lo demàs es acompañarlos ; y de la misma forma , devocion , y modestia , que fueron , se volverân , pidiendo hasta el sitio donde se pusieron las Andas , Cruz , y Faroles. De la limosna , que se huviere juntado, pagará el Prioſte â los cinco hombres su trabajo , y los demàs gastos , que se acostumbra : que son, una libra de Cera , la mortaja, quatro reales al Enterrador , y una Miſſa, que se ha de decir aquel dia , û el ſiguiente, dos reales al Portero , noventa al Colectór, por derecho del entierro ; y lo que sobrare, lo tendrá en ſi el Prioſte, hasta el fin del mes, que con lo procedido de la ropa , se le entregará al Theſorero , tomando su recibo , que declare , quienes son los Diputados , y què mes,

mes, y quantos entierros se han hecho en èl, que nuestro Portero llevará â intervenir del Hermano Mayor, y al Contadòr, para que forme el cargo en sus Libros: Y se advierte, que quando, despues de sacados los gastos primeros precissos, no alcanzare lo que se huviere juntado â los noventa reales por los derechos del entierro, se darà el recibo, sean diez, veinte, treinta, ô lo demás, que fuere, hasta los noventa; pues de esta fuerte estàmos convenidos con el Colectòr de entierros de esta Santa Iglesia: Y lo que sobrare de los noventa, de la limosna, que se juntare por cada pobre defunto, es lo que ha de entrar en Arcas, para los menesteres de nuestra Hermandad.



CA-

CAPITULO XV.

De como se han de recoger los Peregrinos en nuestras Casas de Hospicio, y los enfermos incurables, y desamparados.

LOS Diputados señalados para esta santa obra, tan agradable à Dios nuestro Señor, el mes, semana, û dia, que les toca, han de estar antes de la Oracion en nuestro Hospicio, y considerar, que vienen à servir à nuestro Señor, en sus pobres; y así, despues de haver alabado su Santissimo nombre, visitarán la Sala de los enfermos, y besarán la mano à el mas anciano, en nombre de todos; y si fuere Invierno, hará encenderles candela, y como fueren entrando, los irá, con mucho amor, acomodando: y si llegaren Peregrinos nuevos, los abrazen, y den la bien veni-

venida, procurando acomodarlos en el mejor lugar ; y si trageren algun pobre incurable, ô impedido , recojanlo , poniendolo en su cama, con todo asseo, y honestidad, en la forma mejor , que se pudiere , segun la pobreza de nuestras Casas , y dèn cuenta al Hermano Mayor , â fin , que con la mayor brevedad, y commodidad possible lo encamine al Hospicio de nuestros Hermanos de la Ciudad de Sevilla , en interin , que Dios nuestro Señor se apiada de nuestras culpas , y nos provee de medios para mantenerlos , hasta el fin de sus dias en nuestro Hospicio , como esperamos en su inefable Bondad ; y siempre , que acontezca remitir algun pobre â otra Ciudad , nuestro Hermano Mayor le darà una Carta , para nuestros Hermanos de la primera Ciudad , por donde transitare via recta ; la qual ha de ser del tenor siguiente :

EL Hermano Mayor, y Diputados de la Santa Charidad de nuestro Señor Jesu-Christo, y Patrocinio del Archangel Señor San Miguel de la Ciudad de Cadiz: Hacemos saber à nuestros muy amados Hermanos de la Santa Charidad de
tal

tal parte, à quienes desseamos salud, y gracia delante del Omnipotente Dios, Criador, y Salvador nuestro, que sale de esta Ciudad para tal parte Fulano (aquí sus señas) prevenido con las limosnas de esta Santa Casa, por constarnos de su mucha pobreza, y desamparo; por lo qual, à V.mds. pedimos, en nombre de Dios N. Señor, que yendo su camino derecho, le favorezcan con sus limosnas, hasta el primer Lugar, refrendando esta Carta, y pidiendoles lo mismo, que à V.mds. suplicamos. Dada en la Santa Charidad, en tantos de tal mes, y año. Y iràn firmadas dichas Cartas de el Hermano Mayor, Theforero, y Secretario, y se le pagará la embarcacion, ô cavalgadura, hasta la primera jornada, y se procurará siempre guiarlos por los Lugares por donde huviere Hermanos nuestros de la Santa Charidad, y el costo, lo pague nuestro Theforero.

Y porque una de las Casas de Hospicio, está determinada para que lo sea de mugeres, siendo estas las que en esta Ciudad padecen mas desamparo, por la limitacion del Hospital, que en ella tienen, y que las impedidas, è incurables, que vienen à esta Casa, se mantienen hasta el fin de sus dias, en la mejor forma,

ma,

ma , que se puede , pondrá toda atencion el Diputado , ô Diputados , en visitarlas , preguntando , si las mugeres enfermeras , que las cuydan , las faltas , que padecen , para pedirlo por amor de Dios â las personas piadosas ; y en todo , y por todo , cuydaràn de su mayor alivio , cuya obra es muy del agrado de Dios nuestro Señor.

CAPITULO XVI.

De como se ha de pedir la limosna â las puertas de las Iglesias , y con la taza de Sr.S. Miguel.

POR Quanto es de nuestra obligacion la folicitud del alivio , y sustento de nuestros hermanos los pobres del Hospicio de esta Ciudad , y al presente no tenemos mas rentas , que las limosnas , que por la folicitud de nuestros Hermanos se juntaren para cumplir con tan piadoso

instituto, ordenàmos, que se señalen Di-
 putados para cada mes, en el qual, pidan
 en las puertas de las Iglesias todos los dias de
 Festividades, ô Jubileos; y los Hermanos
 nombrados para este santo empleo, cuyda-
 ràn de asistir el dia, que se les señalare, lo mas
 temprano que pudieren: y teniendo puesto
 el bufete, y las Insignias, fuente, ô salvilla,
 que para este fin son precissas, sentados en su
 escaño, pedirán limosna â las personas piado-
 sas, que fueren passando, ô encontraren en la
 Iglesia; y quando cerraren la puerta de ella
 guardaràn la limosna, que huvieren juntado,
 hasta otro dia de Fiesta, que hayan de pedir
 de la misma manera: y acabado el mes, que
 le toca á esta Diputacion, veràn la limosna,
 que han juntado, la qual llevarán â nuestro
 Thesorero, tomando su recibo, que se ha de
 intervenir, y tomàr la razòn en la forma, que
 està prevenido. Y porque en esta Ciudad
 es mucha la devocion, y afecto, que tienen al
 Archangel Señor San Miguèl, disponèmos,
 que con la taza, que tiene nuestra Herman-
 dad, con su Efigie, pida uno de nuestros Her-
 manos cada dia, â quien el Hermano Mayor
 la

la embiare el antecedente por la tarde; quien estará advertido, de que corra todo el turno de la Hermandad, primero, que embiarla â otro Hermano de los que huvieren pedido yá; y si acaso el Hermano nombrado para pedir, tuviere ocupacion precissa, ô legitimo impedimento, que le embarace este piadoso exercicio, podrá dâr la limosna, que gustare, sin que toque en vanidad; pues si sucediese, que el Hermano nombrado, no tuviesse limosna, que dâr, no ha de ser reparable: Y el Portero, ha de tener obligacion de recoger la taza, y limosna, y en un papèl, el Hermano, que la ha pedido, dirà la cantidad que es, para que asì la entregue todas las tardes à nuestro Hermano Prioite; y este, al fin del mes, la entregue â nuestro Hermano Thesoroero, con relacion de los que han pedido, y quanto ha juntado cada uno; y tomando recibo, lo passará â la intervencion, y cargo, que està prevenido.



CAPIT. XVII.

De como se han de hacer
los entierros de nuestros
Hermanos de la Santa
Charidad.

QUANDO Falleciere alguno de nuestros Hermanos, precediendo licencia de nuestro Hermano Mayor, el Portero convocará á nuestra Hermandad, para que afsista al entierro, con Cédulas del tenor siguiente:

Nuestro Hermano N. ha muerto, su entierro es tal dia, en tal Iglesia, vivia en tal Calle; avise á V. md. para que cumpla con su obligacion: Porque está escrito, que con la medida que midieremos, hemos de ser medidos.

Y para sobre la Caja, tenga nuestra Hermandad un paño de terciopelo negro, con las Insignias de ella, y luego mande decir nuestro Theforero doce Missas, las que se di-
rán

rán al presente en la Iglesia del Convento de nuestro Padre San Juan de Dios; y lo mismo se haga con las mugeres de nuestros Hermanos, si murieren antes que ellos, ô siendo viudas, sin haverse casado.

Y junta, y convocada la Hermandad, lo llevarán en ombros nuestros Hermanos, hasta darle sepultura; y tiene obligacion cada uno de mandar decir una Missa, ô rezarle una parte de Rosario: Y de la misma fuerte, que debèmos acudir â los entierros de las mugeres de nuestros Hermanos, de la misma fuerte hemos de acudir â las madres de nuestros Hermanos Sacerdotes.

Y declaràmos, que no vaya nuestra Hermandad, ni lleve nuestro paño â ningun Hermano, que se enterrare en Coche; lo uno, porque no se entierra con la humildad de hermano de los pobres; lo otro, porque nuestra Hermandad se compone de pobres, y ricos: y no es razòn, vayan unos â pie, y otros en Coches.

Y asimismo, ordenàmos, que quando cayere enfermo alguno de los veinte y uno Hermanos del gobierno, nombre nuestro

Her-

Hermano Mayor dos Diputados, para que lo visiten, y consuelen; y esto se escusa con los demás, por ser el número tanto, que no es posible ejecutarlo.

CAPIT. XVIII.

De las Honras, que se han de hacer en la Octava de los Defuntos, por nuestros Hermanos Defuntos.

ASSIMISMO, Ordenamos, que en uno de los dias de la infra-octava de los Defuntos, el que señalare nuestro Hermano Mayor, se celebren las Honras de nuestros Hermanos Defuntos, con Vigilia, Missa cantada, Sermon, y Musica, en nuestra Iglesia, con Tumulo moderado; y aquel dia, se digan todas las Missas, que en dicha nuestra Iglesia se pudiere, y que sean las mas en el

Al-

Altar del glorioso Archangel Sr. S. Miguèl :
 Y en esta funcion , se ha de combidar por
 nuestro Hermano Mayor, con Cedulitas, que
 se repartan â todos los Hermanos ; y nuestro
 Hermano Prioſte , cuydarâ del orden de esta
 funcion , procurando no exceder en el Tu-
 mulo de quatro Cirios , y ocho velas azules.
 Y por ningun pretexto, en Honras particula-
 res de nuestros Hermanos , y de ſus mugeres,
 aunque ſean de la mayor dignidad , ſe per-
 mita otro Tumulo , ni mas luces, que las que
 aqui ſe previenen , que todo ſe reduce â dos
 tarimones , y la tumba ; las tarimas , cubier-
 tas de alfombras ; y la tumba , con nuestro
 paño : Y despues de haver alzado la Sagrada
 Hoſtia en la Miſſa , ſe levantaràn nuestro
 Hermano Secretario , y Zeladòr , ê irân â la
 Sacriſtìa , y con dos hombres , con ſus Opas
 azules , que traygan las velas , las irân repar-
 tiendo â toda la Hermandad , dando princi-
 pio por el Hermano Mayor , y Alcaldes, para
 que con ſus luces encendidas aſiſ-
 tan al poſtrer Ref-
 ponſo.

CAPITULO XIX.

De la Fiesta del Archangel Sr. S. Miguel, Patrono, y Titulár de esta Santa Hermandad.

ASSIMISMO, Ordenámos, que el dia del Archangel Señor San Miguel, nuestro Patrono, se le haga una Fiesta, con la mayor solemnidad, que sea posible: Esto es, con Visperas, Missa cantada, Musica, y Sermón, y que esta se haga en la Iglesia de San Juan de Dios, en la qual tenemos nuestra Capilla del Santo Archangel, y tuvo su fundacion esta nuestra Hermandad: Y declarámos, que aunque en los tiempos venideros tenga Iglesia propria, hayámos de ser obligados á traer en Procecion á esta Iglesia de San Juan de Dios, al bendito Archangel, la Vispera de su dia, y hacerle aquí la Fiesta,

pa-

pagando los derechos, que se acostumbra, y remunerando con esta accion, la piadosa memoria de nuestro Fundador, y la veneracion, que à esta Santa Casa debemos; y aquel dia en la tarde, despues de puesto el Sol, en la misma orden, y con la misma Procecion se llevará al Santo Archangel à nuestra Iglesia: Y se hayan de decir en el Altar, y Capilla del glorioso Archangel, en aquel dia, doce Missas, por nuestros Hermanos, y bienhechores, así vivos, como defuntos, cuya limosna, y demás gastos, que en esta funcion se hicieren, la pagará nuestro Hermano Theforero, con recibo de nuestro Hermano Prior, à cuyo cargo están semejantes Festividades: Y se advierte, que para esta, en particular, tiene esta Hermandad tres Censos, que indefectiblemente, no se han de poder consumir en otra cosa, que en ella, por ser así la voluntad de los que los dexaron; y lo que faltare para el entero cumplimiento de esta funcion, es lo que se sacará de nuestras

Arcas.

K

CA-

CAPITULO XX.

Calidades de el Hermano, que huviere de ser de nuestra Hermandad, su entrada, y limosna de cada mes.

EL Que huviere de ser Hermano de nuestra Santa Hermandad, ha de ser Christiano viejo, de limpia, y honrada generacion, sin raza de Moros, Judios, Negros, ô Mulatos, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni de los nuevamente convertidos â nuestra Santa Fè, ni descendiente de tales; y no hallandose testigos, basta, que comunmente estén en buena reputacion, y fama, y que no tengan officios viles, ni baxos, ni que hayan sido castigados por la Justicia Ordinaria con pena afrentosa; y han de ser de buen talento, habiles, y suficientes pa-
ra

ra exercer los Oficios de esta Santa Hermandad; teniendo, à lo menos, veinte años de edad, y han de tener hacienda suficiente para mantenerse, segun la calidad de sus personas: Y en esta conformidad, han de venir resueltos à servir à Dios en sus pobres; que si fuere necessario, si encontraren un pobre desvalido en las Plazas pùblicas, echarsele acuestas, y traerlo à nuestras Casas de Hospicio; y en todo, obedecer lo que les fuere mandado: y antes, que se les admita, dén peticion, y se les lea este Capitulo, por si con estas condiciones quiere ser nuestro Hermano, y queriendo, darà peticion en el Cavildo, en la forma siguiente:

N. hijo de N. y de N. naturales de tal parte, digo: Que por mejorar de vida, sirviendo à Dios en sus pobres, y en los demàs santos exercicios en que esta Hermandad se ocupa.

A V. mds. pido, y suplico, si les pareciere soy al proposito, y que en mi concurren las calidades, que su Regla dispone, me reciban en su compania, que para mi serà de particular estimacion este favor.

Y leida esta peticion en el Cavildo, harà el Secretario doce Cedulitas blancas, y en

una de ellas escribirà el nombre del pretendiente, y se pondrán todas juntas en una Urna, y cada uno de los doce Confiliarios (y en ausencia de alguno, uno de los Oficiales) sacará una Cedula, y al que le tocare por destino la del nombre del pretendiente, se la tendrá en secreto, y hará las pruebas, *in voce, de genere, moribus, & vita*, segun arriba và declarado, sobre, que se les encarga la conciencia gravemente, pues si en su dictamen hallare, que el pretendiente no es à proposito, y lo aprobare, dará el informante estrecha cuenta à Dios, de los atrassos, que por dicho Hermano se siguieren à esta Sta. Hermandad, y sus pobres. Y teniendo hecha dicha probanza, en el primer Cavildo siguiente, en estando todos sentados, iràn echando cada uno en la Urna su Cedula, y si el informante huviere hallado, no ser à proposito el sujeto para Hermano, echará una Cedula blanca, en lugar de la que llevó con el nombre, quedandose en silencio: Y contadas, y reconocidas por el Hermano Mayor, ú el que presidiere, si viniere aprobado, lo leerà, y declarará su aprobacion; y luego se Votará con volas blan-

blancas, y negras, sobre que se les encarga â cada uno lo mismo, que â el informante; y si saliere con una mas de la mitad de los Votos, se recibirá, y si no, se quedará en silencio, satisfaciendole el Hermano Mayor, con que los informantes hacen su diligencia, ô que quieren probâr su constancia, û otras razones, que sin la menor nota lo diviertan de su pretension: Y saliendo aprobado, y habiendo dado por su entrada cien reales de vellón, se recibirá por nuestro Hermano, en la forma, que se declarará en el Capitulo siguiente.

Y para quitâr escrupulo â los Hermanos, que han de Votâr en la Recepcion de el pretendiente, si de el no tuvieren conocimiento, deben Votâr en su favôr, porque en duda, â nadie se presume malo, mayormente, trayendo el pretendiente la aprobacion de su informante.



CA-

CAPIT. XXI.

Possefsion â el Hermano
nuevamente admitido, en
qué forma se ha de
hacer.

PARA Dàr possefsion al Hermano , que
fuere admitido â esta Santa Her-
mandad , se levantarán dos Her-
manos , los que el Harmano Mayor , ô
Presidente nombraren , ê irán â la puerta
de la pieza , ô Sala , donde se hace el Cavi-
do , y le traerán enmedio ; y despues de ha-
ver hecho acatamiento â el Altar , vendrán â
la Mesa ; y si fuere Sacerdote , hará el pro-
metimiento en pie , puesta la mano en el pe-
cho ; y si fuere Cavallero de Abito , estará
de rodillas , la mano sobre la Cruz , y si no
tuviere Abito , tendrá la mano sobre la peana
de la Cruz , y el Secretario , en alta voz , le
leerá el prometimiento siguiente :

PRO-

PROMETO á Dios nuestro Señor , Rey , Emperador , y Padre nuestro , que defendere , sentire , y creere , con el corazon , y confessare con la boca , assi en la vida , como en la muerte , que la Serenissima Virgen , Reyna de los Angeles , Madre de N. Señor Jesu-Christo , y Señora nuestra , MARIA Santissima , fué Concebida , sin culpa Original , siendo desde el primer instante de su Ser , pura , y limpia , en virtud de la gracia , que su Hijo , Dios , y Hombre verdadero , le mereció , por su Pasion , y muerte ; rindiendo mi sentir , y creer , á la disposicion , y obediencia de la Cabeza de nuestra Santa Madre Iglesia , como inefable , y visible Regla de toda Catholica verdad . Y levantandose en pie , y apartando la mano de la Cruz , dirá : Y Certifico á esta Santa Hermandad , que vengo dispuesto á servir , en público , y en secreto , á mis muy amados hermanos los pobres , de suerte , que si fuere necesario traerlos en ombros , lo haré de muy buena voluntad , por servir , y respetar en ellos á mi Señor Jesu-Christo , y en todo obraré con ajustado zelo , las cosas , que me fueren cometidas por esta Sta. Hermandad , tanto en las obras pias , y de Charidad , como en el gobierno , y administracion de hacienda , y guardaré secreto de lo que passare en los Cavildos . y obser-

obseruaré en todo lo que me acaba de leer el Secretario. Todo lo qual, prometo executar, con ciega obediencia, para gloria de Dios N. Señor, y bien de mi alma. Y responderá: *Assi lo prometo.*

Y habiendo hecho la dicha promesa, se sentará en su lugar inferior, que es donde le toca; con lo qual, havrá tomado possession, y queda recibido por Hermano.

Advirtiendose, que quando estuviere alguna persona *in articulo mortis*, ô impedido, y pidiere, por devocion, ser Hermano de esta Santa Hermandad, por ganar las gracias, y Jubileos, que tenèmos, por no dár la brevedad del tiempo lugar, se dispensen con èl los terminos referidos: Y assi, luego, que lo sepa nuestro Hermano Mayor, puede nombrár dos Diputados, y el Secretario, para que vayan en casa del enfermo, y le llevan la Regla, y conforme ella lo dispone (sobre una Cruz) haga el prometimiento antecedente; y hecho, quede por nuestro Hermano, como los demás; y si falleciere, y huviere dado la limosna de su entrada, lleve el paño de nuestra Hermandad, la qual asistirá â su entierro, como lo hace â los demás Hermanos: Y en
los

los tales recibidos , han de concurrir todas las circunstancias, que pide la Regla, porque solo se le suplen los terminos; y se de luego cuenta en el primer Cavildo.

CAPIT. XXII.

De la fuccefsion de los Hijos , ó Nietos en la vela de fus Padres.

MURIENDO Algun Hermano nuestro , pueda fuccefer en fu plaza, y vela el Hijo mayor , que tuviere , ô fu Nieto , de Hijo mayor; al qual, fe recibirà fin pruebas , ni pagará los cien reales de la entrada ; fi folo , fe Votará fobre la vida , y costumbres. Y fe declara , que el tal fucceffor , ha de fer capaz de afsistir â los Cavildos, pues fiendo Religiofo , ô con tales impedimentos , que no pueda libremente afsistir â los Cavildos , y

L

exer-

exercicios de la Hermandad , ô menor de los veinte años , ferà excluído ; pero podrá el Hijo segundo , haciendo peticion , pidiendo la vela de su Padre : à quien (como vá dicho) se dispensa en las pruebas de Genealogía , y en los cien Reales de la entrada , y no en otra cosa alguna.

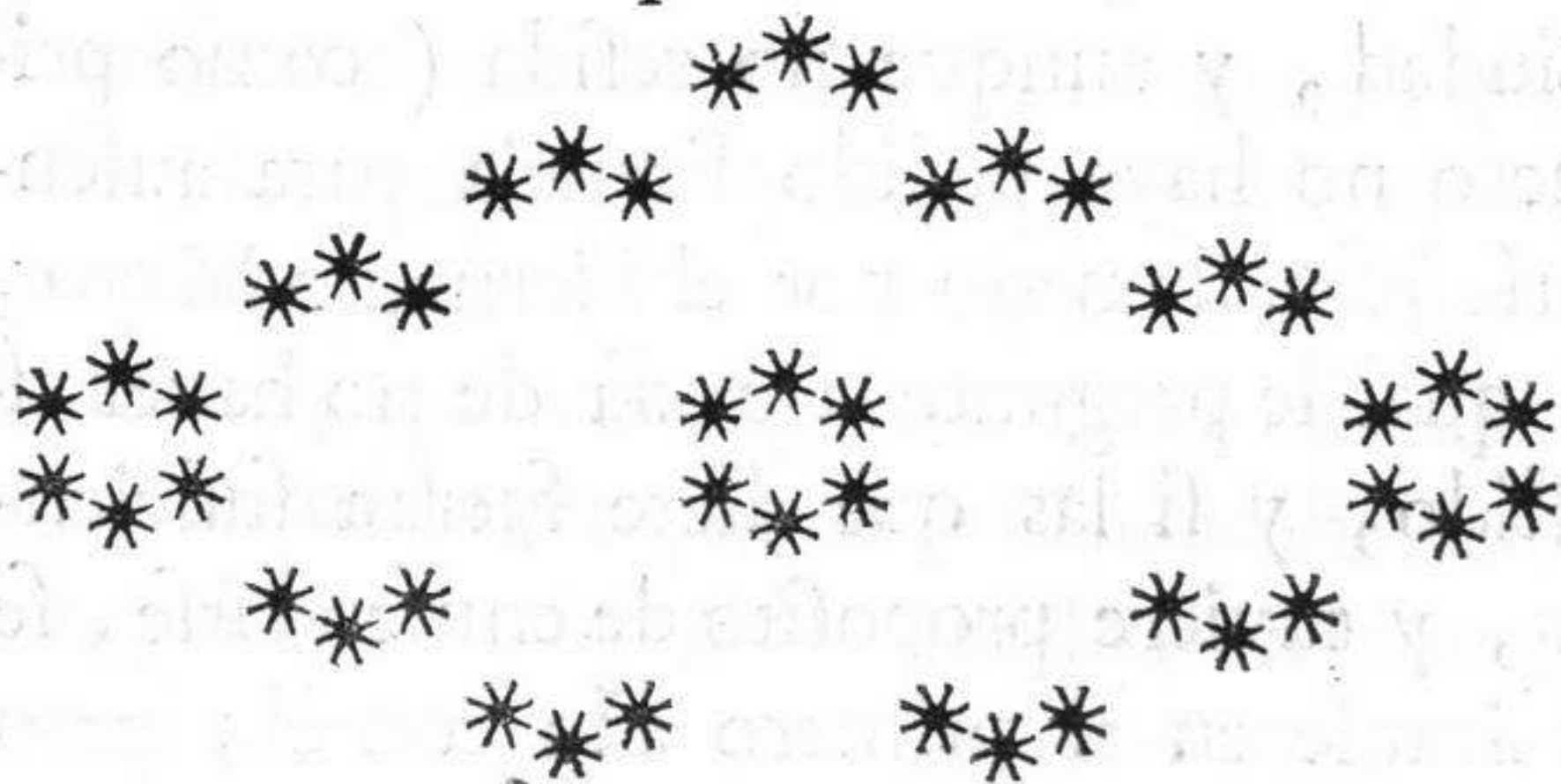
CAPIT. XXIII.

De la limosna ordinaria de cada Hermano para la Hermandad.

EN Atencion , â que todos los gastos de Fiestas , Entierros , paga de Sirvientes , y otros muchos , que se ofrecen cada dia , salen de las limosnas , con que nos acuden personas piadosas , y ser justo , que nosotros ayudèmos en alguna parte , y hagàmos bien para nosotros mismos , ordenamos , que cada uno de nosotros tenga obligacion precissa de contribuir

ca-

cada mes con un Real de vellòn , reservando â nuestros Hermanos Sacerdotes , y Religiosos , que â estos se dexa â su voluntad, por ser mas importante la limosna , que nos dan en sus Sacrificios , y Oraciones. Y porque fuera mucho embarazo , cobrar está limosna cada mes , disponèmos , se dè toda junta el dia de la Festividad de Señor San Miguel Archangel , y que el Priooste , dicho dia, estè en la Mesa , que se pide la limosna , con una lista cobrandola ; y en haviendola pagado, hará su señal, y los que aquel dia no pagaren, por no haver acudido â dicha Fiesta, se le darà memoria â nuestro Hermano Mayor, para que con el Portero se solicite cobrar , y toda junta se entregüe â nuestro Tesorero , tomando recibo , como vâ prevenido.



CAPIT. XXIV.

Despedimiento de Her-
mano, por haver faltado
un año, y otras razones,
y las multas, que se han
de echar por algu-
nas faltas.

QUALQUIERA De nuestros Her-
manos, que huviere faltado un
año continuo á las Fiestas, Ca-
vildos, y Entierros, y demás funciones
de esta Hermandad, residiendo en esta
Ciudad, y aunque no resida (como pri-
mero no haya pedido licencia para ausen-
tarse) sea llamado por el Hermano Mayor,
el qual le pregunte la causa de no haver as-
sistido, y si las que diere fueren suficien-
tes, y tuviere proposito de enmendarse, se
dissimule en el primero año con él; pero

si

si no viniere â disculparse , ô despues de prometido , volviere otro año â faltar , sea despedido de nuestra Hermandad , y que venga á noticia de nuestros Hermanos , y aunque se sepa de su desfallecimiento , no tengámos obligacion de acudir â su entierro , ni de decirle las Missas , que se dicen á nuestros Hermanos , ni tenerlo por tal ; pero siempre , que pida misericordia , estèn nuestros brazos abiertos para recibirle. Y este despedimiento sea con tal atencion , que no ofenda al decoro , y buen credito de tal excluïdo , assentando en los Libros , que él se despidiò , porque no le daban lugar â afsistir sus obligaciones ; y si el despedimiento fuere sin citacion , se anote , de como queda su derecho â salvo para quando parezca.

Afsimismo , ardenámos , sea excluïdo con las mismas circunstancias , el Hermano , que pusiere las manos en algun pobre , ô le tratare mal de palabra. Tambien sea excluïdo el Hermano , que con algun pecado escandaloso , diere mal exemplo en la Ciudad , havien-
dole primero corregido nuestro Hermano Mayor , en secreto , y no bastando sus amon-
nes-

nestaciones; que es de el servicio de Dios nuestro Señor, arrancar las zizaña del trigo, porque se conserve limpio, y no pierdan tantos buenos, por uno malo.

Tambien sea excluido el Hermano, que le perdiera el respeto, gravemente, á algun Sacerdote, Ministro de Jesu-Christo nuestro Señor.

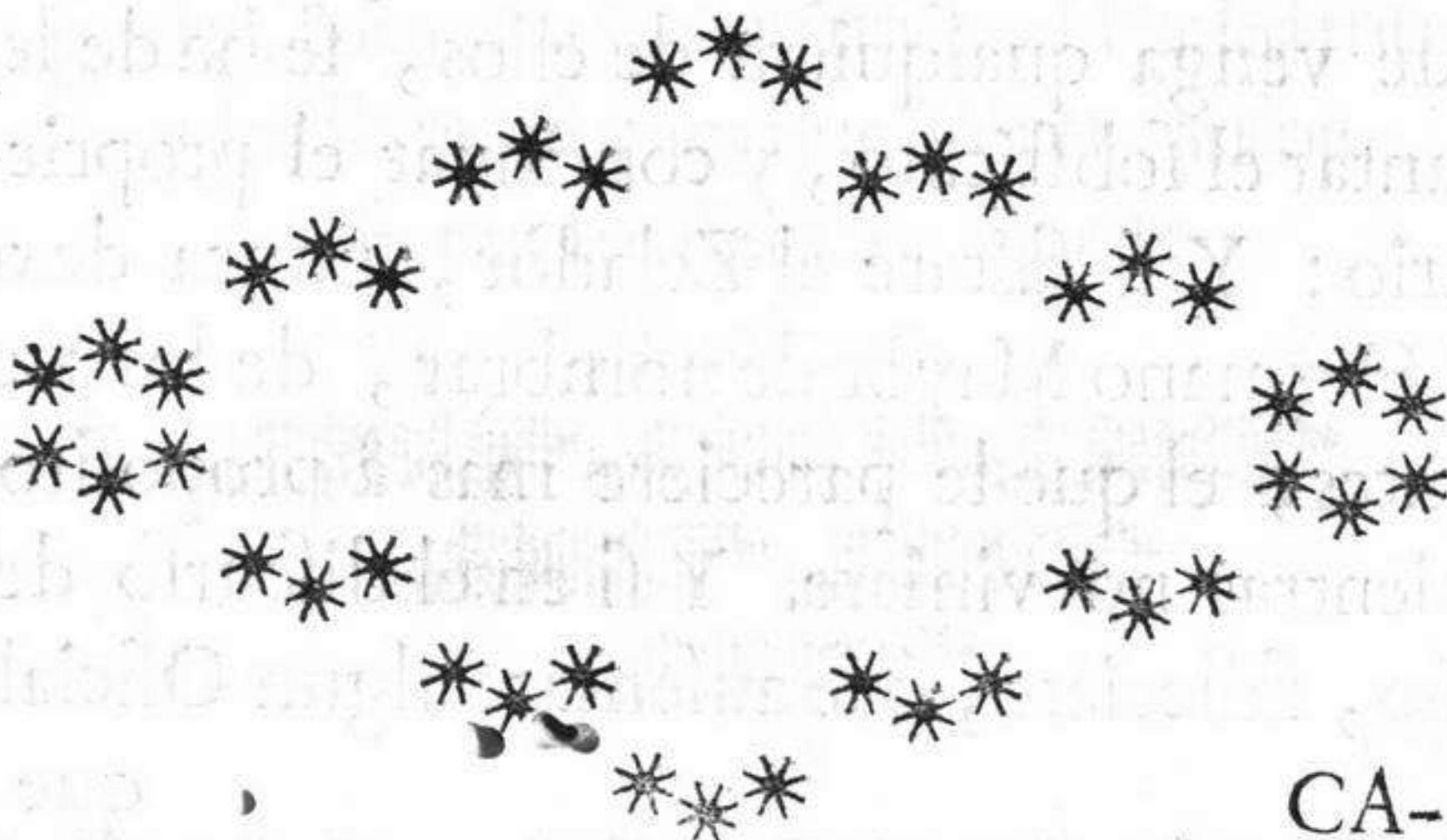
Sea tambien excluido el Hermano, que tres años consecutivos, no pagasse la Luminaia; esto es, el real de vellòn al mes, no haciendo constar el haver venido en pobreza: y faltando solo dos años, no tenga obligacion nuestra Hermandad de decirle las doce Missas, ni asistir á su entierro.

Afirmisimo, serán multados en media libra de Cera los Hermanos, que sin causas muy suficientes, faltassen á la asistencia, y entierro de ajusticiado, entierro de huesos, Fiesta de Señor San Miguel, y Entierro, ú Honra de Hermanos; ó siendo Diputado de Entierros, faltasse á su obligacion: Y es del cargo de nuestro Hermano Fiscál examinar la causa, ó motivo de estas faltas; y con el Portero, embiará á cobrar la multa, y cobrada, la en-

tre-

tregarà â nuestro Hermano Prioſte , quien ha de tener la Cera de nueſtra Hermandad, haciendole el Contadòr el cargo , como de las demás coſas. Y ſi multados , ſiendo ſuficiente la cauſa , no queſieren pagar la dicha multa, dandole algun termino , dè cuenta en el primer Cavildo nuestro Hermano Fiſcàl, y Zeladòr , para que examinadas las cauſas , y ſus eſcuſas , determine la Junta lo que fuere mas conveniente , haſta poder excluírlo, ſegun lo grave de la cauſa , è inobediencia.

Y declarámos, que ninguno de los dichos deſpedimientos, ſe hagan por el Hermano Mayor ſolo , ſino en la Junta de gobierno, para que con Votos ſecretos , ſe reſuelva lo que mas convenga al ſervicio de Dios nuestro Señor , y credito de eſta Hermandad.



CA-

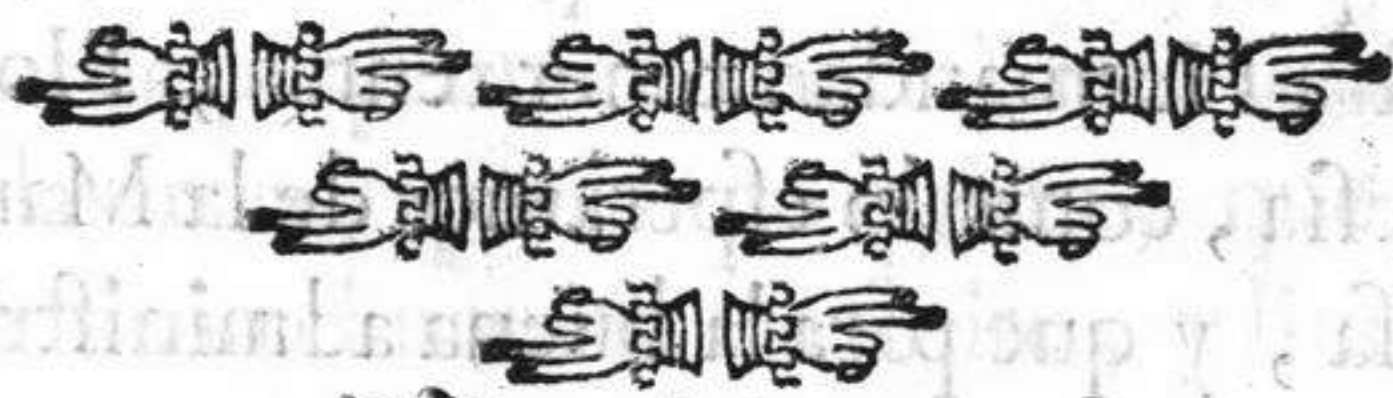
CAPIT. XXV.

De el suplemento de
ausentes.

SIEMPRE , Que en nuestra Regla se hablare de Presidente , se entienda, que por ausencia de el Hermano Mayor , lo es el Alcalde antiguo ; y à falta de este , el Alcalde moderno ; y si faltaren , alguno de los otros Oficiales , ô Con- siliarios : para el número , pueda el Her- mano Mayor , ô quien presidiere , poner en lugar de el que falta à quien le parecie- re mas à proposito de nuestros Hermanos : y por aquella vèz , han de tener el lugar, y Voto de los propietarios ; pero luego, que venga qualquiera de ellos , se ha de le- vantar el sobstituto , y continuar el proprie- tario : Y si faltare el Zeladòr , nunca dexé el Hermano Mayor de nombrar , de los pre- sentes , el que le pareciere mas à proposito, mientras no viniere. Y si en el discurso del año , falleciere , ô se ausentare algun Oficial, que

que parezca convenir hacer eleccion de otro en su lugar, se hará en Cavildo de gobierno, por Votos secretos, excento el Theforero, y Contador, que siempre han de ser electos en Cavildo General, mas si pareciere, que para lo que resta del año, lo pueden suplir los demás Oficiales, sin que redunde en falta notable se podrá entonces continuar el año, sin particular eleccion, hasta el Cavildo General de elecciones.

Y se advierte, que quando se tratare en los Cavildos, de negocio, que pertenezca à algun Hermano de los que están allí, nuestro Hermano Zelador le dirà, que salga, porque mas libremente se pueda tratár dicho negocio; y asimismo, se han de salir sus parientes, y de su muger, dentro del quarto grado, y despues de conferido, y resuelto dicho negocio, tocarà la Campanilla el Presidente, y los llamarà para que Voten, y confieran los demás, que se ofrecieren.



M

CA-

CAPIT. XXVI.

De las dispensaciones en algunos casos.

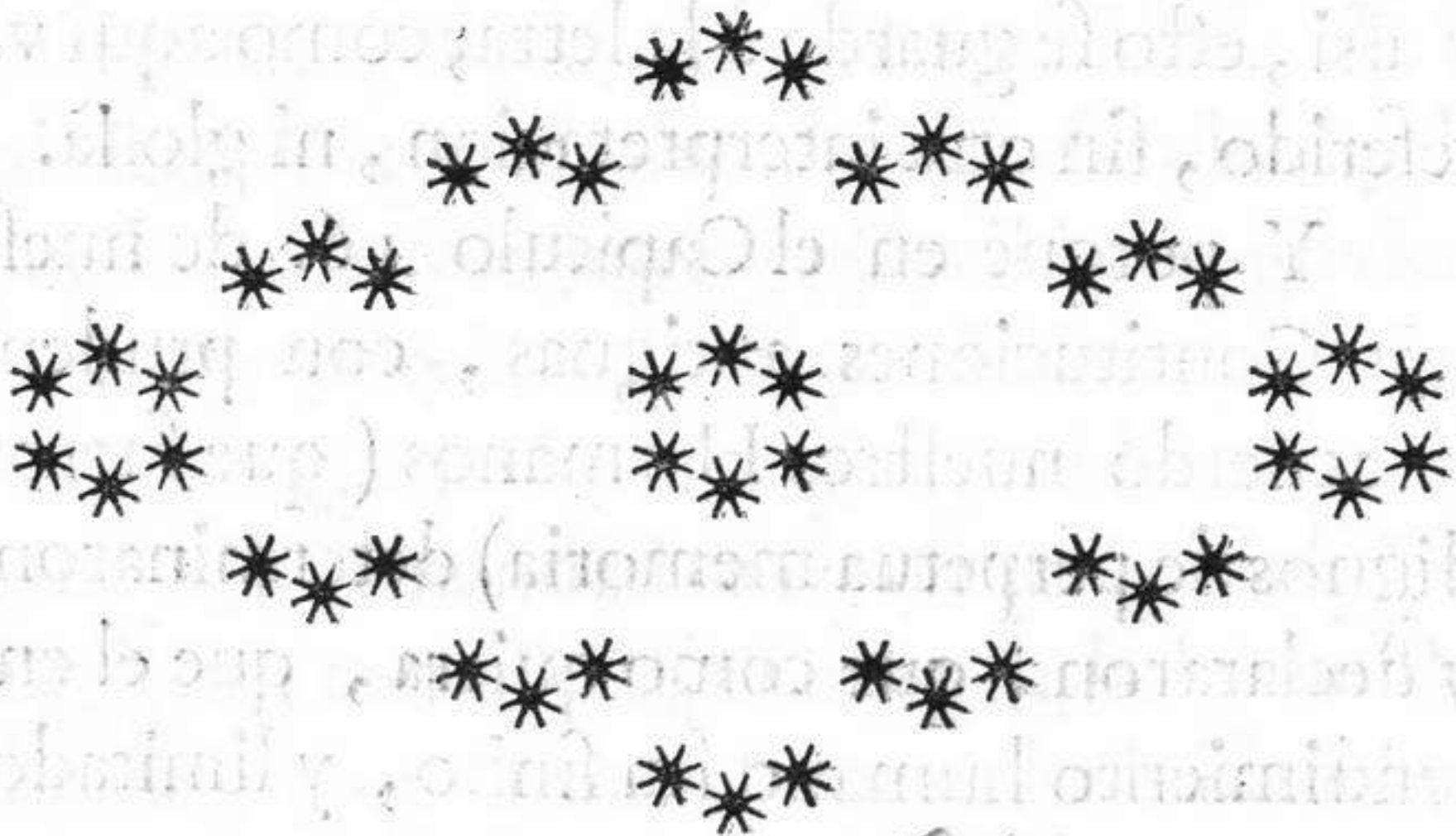
POR quanto en los Capítulos antecedentes, en que se trata de los Entierros, y Missas, que se dicen por nuestros Hermanos, Honras de Defuntos, Festividades, y otras funciones de gastos, declarámos, que reservámos facultad, así en los referidos, como en otros qualesquiera que sean, de poderlos moderar, ô amplificar; en lo qual, nos hemos de gobernar conforme á los alcances, ô sobras, que reconocieremos en las Arcas de nuestra Hermandad: Y se advierte, que el usar de esta facultad, lo pueda hacer solo nuestro Cavildo de gobierno, y no otra autoridad particular.

Y porque en los tiempos venideros puede nuestra Hermandad tener rentas, Hospital, ê Iglesia, como lo esperámos de la Mano Poderosa, y que para la buena administracion, se

se necesite de mas Oficiales , y algunos asalariados , le damos facultad â nuestro Cavildo de gobierno , que conforme concurrieren las ocasiones , y el tiempo pidiere , puedan señalar dichos salarios ; advirtiendole , que en llevando salario , ò derechos por qualquiera Oficio , ô exercicio , que esta Hermandad tenga , no ha de ser nuestro Hermano el que lo llevarè ; y si fuere , dexè de serlo , luego que admita dicho estipendio , y nuestro Hermano Zelador , no lo tenga por tal Hermano , y nuestro Hermano Secretario , lo borre del Libro de los Hermanos ; porque entre nosotros , no hemos de consentir otro interes en nuestras obras , y trabajos , que el agrado de Dios nuestro Señor , y cosa tan alta , venderla por quatro ochavos , es vileza de ánimo ; y asì , esto se guarde â la letra , como aqui vá referido , sin otra interpretacion , ni glossa.

Y porque en el Capitulo 16. de nuestras Contituciones antiguas , con prudente acuerdo nuestros Hermanos (que fueron dignos de perpetua memoria) determinaron , y declararon , que como quiera , que el entendimiento humano sea finito , y limitado,

y no puede comprehender lo que puede suceder , con la diferencia de los tiempos, siempre , y quando el Cavildo pleno de nuestra Hermandad ; esto es, Cavildo General , le pareciere mudàr , alteràr , ò quitàr algo de estas Constituciones , pueda hacerlo ; y usando , como usamos , de esta facultad , hemos renovado esta Regla. Y declaràmos , que de la misma suerte , y formalidad (precediendo licencia , y beneplacito del Señor Provisor de este Obispado, y aprobacion de Constituciones) puedan los venideros alteràr , mudàr , y declaràr lo que hallaren por mas conveniente à el mayor servicio de Dios Nro. Señor , y bien de nuestros proximos.



CA-

CAP. XXVII.

Instruccion al Hermano Mayor.

TAL ferà el Pueblo , como fueren sus Cabezas , dice la Sabiduria ; y assi tal ferà la Hermandad , como fuere su Cabeza el Hermano Mayor , el qual , es el espejo donde todos se miran , y qualquier polvo , mancha su pureza : hà de ser defocupado de negocios del figlo , porque si està muy metido en ellos , no tendrá corazon para los pobres ; hà de ser observante de la Ley de Dios nuestro Señor , y si nò , no acertarà en nada ; ha de ser persona de respeto , y sufrimiento , y sobre todo , piadoso , y Charitativo para con los pobres.

Lo primero que hà de procurár , es mantener las Juntas , y Cavildos en paz , y union de voluntades , para que con esto asista Dios entre nosotros ; y para conseguirlo , se lo pedirà à su Divina Magestad repetidamente :

y

y en la eleccion de sujetos, no buscar los mas entendidos, ni grandes Cavalleros, que si estos son sobervios, todo lo echarán à perder; han de ser de claro entendimiento, pero no altanéro, que digan su razón sin thema, y sus discursos sin vanidad; y sobre todo, que sean corregibles, y amigos de pobres, que de este modo, mas ferà Junta de Angeles, que de hombres; y por no ser facil de comprehender el interior del hombre, y havrá alguno, que con buen exterior engañe; quando sucediere tal, conocerle, para no ocuparle, y huír de èl todo lo posible, porque uno solo basta à dañar todos los demás.

Debe el Hermano Mayor, sufrir lo que le dixeren, advirtieren, y murmuráren, dando su disculpa con moderacion, y paciencia; y no debe sufrir nada de lo que tocáre à honra de Dios, bien, y servicio de los pobres; y como debe ser Cordero para lo uno, há de ser Leon para lo otro; debe visitar el Hospicio los mas de los dias, para alivio de los pobres, y gobierno economico de la Casa, y para recibir los pobres, que vinieren de nuevo, y despedir los escandalosos: y si se
ofre-

ofreciere, debe hacerles las camas, y limpiarles los vasos, que esso es ser Hermano Mayor en todo, en el mando, en la paciencia, en la limosna, en el trabajo, y humildad, y en el buen exemplo.

Debe tener una memoria de todos los negocios, y cosas particulares, que tuviere la Hermandad, para en los Cavildos pedir cuenta de todo. Tambien há de afsistir â las cuentas del Theforero, y visita de papéles; y todas, y qualesquier Juntas, y Dipuraciones, que huviere en esta Santa Hermandad, las debe presidir con su afsistencia, y puede, y debe hallarse en todo quanto tocâre â Hermandad, aunque no sea llamado, tanto en las compras, y disposiciones, Testamentos, y Herencias, Procesiones, y acciones públicas, y todo lo demàs, porque le toca, quanto â todos los Hermanos toca en general, y particular, como Superintendente de todos.

Su gobierno dura por un año, aunque la Hermandad lo puede reelegir por uno, ô por muchos años, conforme viere, que conviene al servicio de Dios, y de sus
pobres. CA-

CAP. XXVIII.

Instruccion para los dos Alcaldes.

LOS dos Alcaldes nuestros Hermanos, el que lo es mas antiguo, es inmediato al Hermano Mayor, y como Sub-Alternó suyo, y en su ausencia, preside en nuestras Juntas; y el moderno presida en ausencia del antiguo.

En todo deben seguir los passos de el Hermano Mayor, y con ellos debe consultar las cosas, que se ofrecieren de esta Santa Hermandad, en casos de importancia, y sin su acuerdo, no debe resolvérnada.

Han de ser personas de autoridad, buen juicio, y vida: deben asistir â todas las funciones, así publicas, como secretas, por Cabezas, que deben dar buen exemplo, y ser los primeros â las santas Obras de Charidad, por muy baxas, que sean, porque en la Casa de Dios se gana diferentemente honra, que en

en la Casa del Mundo; en esta, subiendo, se logra su estimacion, y en la otra, baxando: son muy diferentes caminos los unos de los otros, y asì, se logran muy diferentes fines, porque se sirve à Señores muy distintos.

CAP. XXIX.

Instruccion al Thesorero.

A NUESTRO Hermano Thesorero, le toca cobrar la renta, que hoy tiene, y en adelante tendrá nuestra Hermandad, y su Hospicio, teniendo nomina de ella, y de todas las limosnas, que se dieren, multas, y entradas: Y para el deposito de la hacienda, se tendrá un Arca de tres llaves; la una, hà de tener nuestro Hermano Mayor; la otra, el mismo Thesorero, y la otra, el Contador: Y que en la dicha Arca, haya un Libro de debito, y credito, en el qual, se asiente por nuestro Contador cada partida, como fuere entrando, y saliendo; y al pie de

N cada

cada una, â lo menos cada mes, rubriquen los tres lo gastado, y recibido, teniendo el Contador cuenta â parte, para mayor claridad.

Y si pareciere, ser el Theforero de tal bondad, y credito, que pueda assegurar el buen cobro de la hacienda; siendo asî, se puede escusar el Arca de tres llaves, y puede correr solo con su Libro de cargo, y data.

Siempre, que haga algunas compras, han de ser con asistencia del Hermano Mayor, y dos Diputados, nombrados por nuestro Cavildo de gobierno.

Ha de dár cuenta, con pago de su Thesoreria, en fin de cada año; las quales, se las hà de tomâr el Contadòr, con asistencia de el Hermano Mayor, y dos Diputados, señalados por el Cavildo de gobierno: y en los cargos, se proceda por los Libros de possessiones de Tributos, y luego los cargos ordinarios: Y la data, se reciba por los recados, que al Hermano Mayor, Contadòr, y Diputados les pareciere, asî en pagas, como en compras, como las diligencias hechas en partidas no cobradas; y si se ofrecieren algunas dudas, nuestro Hermano Mayor las comuni-

que

que en nuestro Cavildo de gobierno; y fenecidas dichas cuentas, y firmadas de nuestro Theforero, Contadòr, y Comissario, haga relacion de ellas nuestro Hermano Contadòr, en Cavildo, para que véa, y sepa el estado en que la Hermandad se halla.

En las reelecciones, no pueda ser reelegido el Theforero, sin haver dado cuentas (como và referido) y las condiciones del poder, que nuestro Cavildo le huviere de dár para la cobranza, lo dexàmos à eleccion del Cavildo; y sea conforme los tiempos, y calidades del Sugeto, que se eligiesse para Theforero.

CAP. XXX.

Instruccion al Hermano Secretario.

A NUESTRO Hermano Secretario, pertenece escribir en un Quaderno manual, los Acuerdos, que en todos los Cavildos, y Diputaciones, que en esta Santa Hermandad se hicieren, poniendo en ellos,

ellos, dia, mes, y año, sentando los Capitulares, que en dicho Cavildo se hallaren: y si huviere proposiciones, proponerlas à la letra; y si huviere peticiones sobre algunos negocios, poner quien las diò, y lo que sobre ellas se acordò; y luego hà de passar todo lo escrito en dicho Quaderno, ò borrador, à el Libro principal de Cavildos, poniendolos, y amplificandolos en forma, y estylo conveniente, sin omitir la menor circunstancia: y puestos, los traerá el Cavildo siguiente, y los leerá, y firmarán el Hermano Mayor, los dos Alcaldes, y el mismo Secretario.

Item, há de dàr memoria al Hermano Mayor, de los Acuerdos, que se hicieren, para que vèa si se vàn executando, ò no; y asimismo, debe, quando es necessario, ayudar al Hermano Zelador à repartir los Votos, así por Cédulas, como por Volas, y recogerlos en la Urna, y repartir la Cera en las Honras, y Procesiones.

Asimismo, pertenece al dicho Secretario, tener, sitio, ù en el Caxón de la Mesa, donde tenga los Libros de los Cavildos, y el del Hermanos de esta Santa Hermandad, y los

Qua-

Quadernos, que se hacen todos los años para cobrar la Luminaria, ô limosna de cada mes, que dãn al cabo del año, las Urnas, las Constituciones, y recado de escribir.

Afirmisimo, facará una memoria de todos los Hermanos de esta Santa Casa, y se la darà al Hermano Mayor, cuydando de añadir de nuevo los Hermanos, que se recibieren: Y todo lo dicho en este Capitulo, debe observar el Segundo Secretario, en ausencia de el primero.

CAP. XXXI.

Instruccion â Nro. Hermano Contadór.

EN La buena cuenta, y razòn de la hacienda de los pobres, y claridad de los Libros, de que há de resultar el cumplimiento de nuestra obligacion, depende de nuestro Hermano Contadór.

Primeramente, hà de tomàr las cuentas al Theforero, como se previene en el Capitulo

tulo

tulo veinte y nueve, y há de dár las libranzas, que el Cavildo, ù Hermano Mayor dispusieren, dexandolas assentadas en sus Libros de data, firmadas del Presidente, y Secretario.

Cuydarà de tener con todo cuydado, y custodia las Escripturas, y demàs Papéles, Bullas, Indulgencias, y Jubileos, que esta Hermandad tuviere, con los Libros antiguos, los quales tendrá Protocolados, teniendo Inventario à parte de los que fueren, para que los entregue, siempre, que salga de su Exercicio, y todos los dichos Papéles, y Libros, que no sean del uso quotidiano, se pondrán en Caxa de tres llaves; de las quales, una hà de tener el Hermano Mayor, otra el Zeladór, y la otra el mismo Contadór, porque le declaràmos, por ahora, como Archivero; y debe dár nomina al Theforero de lo que hà de cobrar.

Afsimismo, tendrá la cuenta de los cargos, y datas de nuestro Hermano Prioite, dandole el Inventario de todos los Bienes, afsi del Culto Divino, Cera, Alhajas de el Altár, Vestidos del Archangel, Plata labrada,

da, como las Andas de los Defuntos Pobres, Opas, y paños de Andas: y en fin, todos los Bienes, que no sea dinero; el qual, há de firmár nuestro Hermano Mayor, y de todos los dichos Bienes hà de dàr recibo el dicho Prioſte, como abaxo ſe dirà.

CAP. XXXII.

Instruccion â Nro. Hermano Prioſte.

EL Oficio de Prioſte, viene â ſer, como de Sacriſtan Mayor; debe ſer Perſona de autoridad, y poſſible, tocale tener â ſu cargo todos los Bienes muebles de eſta Hermandad; es â ſabèr, Plata, Ornamentos, Altares, Capilla, y ſu adorno, Cera, y todos los demàs, menos los pertenecientes al Hoſpicio; hà de cuydàr de el aſſeo del Altàr de nueſtra Capilla de Señor San Miguèl, tenèr ſus Lamparas encendidas, hacer, que las Miſſas, que ſe dixeren por nueſtra Hermandad, ſea en èl, para que tenga el mayor Culto, y

ve-

veneracion ; y los gastos , que causare en este ministerio , como en las demás funciones, pedirà en el Cavildo se le libren ; y el Contador, le darà un Inventario de todos los dichos Bienes, que firmará con el nuestro Capellán, para dar à su tiempo cuenta de ellos.

Debe cuydàr , y asistir à todas las Festividades , Honras de Defuntos , Entierro de Hueffos , y à los Entierros ordinarios, con los Diputados de ellos , como queda prevenido en su lugar.

Debe tambien tener Libro, donde asiente los nombres de los Defuntos pobres , que esta Hermandad entierra , declarando en cada uno el dia , mes , y año , en que murió, el nombre de sus Padres, de su Muger , ô Marido, los Diputados de aquel mes, y la limosna, que juntaron con aquel pobre , para que siempre que vengàn à preguntár , se halle razón individual de todo : Y es de su incumbencia , combidar los Predicadores , para las funciones , prefiriendo à los que tuviéremos en nuestra Hermandad.

CAP.

CAP. XXXIII.

Instruccion â Nro. Her-
mano Zelador.

NUESTRO Hermano Zelador, debe ser persona ajustada, de santa vida, y loables costumbres; tocale, que en las Juntas, y Cavildos, haya mucha quietud, y ordenar los asientos, decir, se falgan los que no debieren estar en dichas Juntas, por ser negocios, que les tocan, ô ser parientes de los tales.

Tambien debe dâr cuenta â nuestro Hermano Mayor, de todas las cosas, que le parecieren dignas de remedio, y que contraviniere a nuestra Regla, y Estatutos, no permitiendo se vaya contra ellos, por ninguna razôn, ni pretexto.

Debe repartir las Cedula, y volas, para Votar, y recoger los Votos en la Urna, y traerlos â la Mesa, y repartir la Cera con secreto en las funciones, que se requiera.

O

Asi-

Asimismo, tiene obligación de asistir à todas las funciones, que se ofrecieren en nuestra Hermandad, para zelar la asistencia de los Hermanos, y dar cuenta al fin del año de el que no huviere asistido, para que se le dè la pena, que merece su tibieza. Y porque muchos de nuestros Hermanos, en el tiempo del año, faltan de esta Ciudad à negocios, que se les ofrece, y los demás, que entran de nuevo, no saben los Hermanos defuntos, que han fallecido; y porque no les falte el sufragio, que tenemos obligación de ofrecer por sus almas, ordenamos, que el dicho Zelador, al fin del año, escriba en un papel todos los nombres de los Hermanos, que han muerto en el, y escriba tantos papeles, como huviere Hermanos, los quales, irá dando nuestro Portero, uno à cada uno, que fuere, el dia del Cavildo General de elecciones, para que de esta suerte, teniendo noticia de ellos, le digan la Missa, ó rezaren lo que tienen de obligación.

CAP.

CAP. XXXIV.

Instruccion â Nro. Her- mano Capellan Mayor.

EL Capellan Mayor, ha de ser perso-
na de toda virtud, y buen exem-
plo, ha de ser Confessor, y havien-
do commodidad, ha de vivir en nuestro
Hospicio, en la Celda, ô quarto, que nues-
tra Hermandad le señalare. Su obligacion
primera, es assistir â los enfermos, y enfer-
mas, confessandolos, y diciendoles Missa,
haviendo commodidad para esso, dandoles
la Sagrada Comunion, â los tiempos, que
la Hermandad lo dispusiere; assistir â los mo-
ribundos en la postrera hora, y governar â
los que assistieren â los enfermos, y demàs
pobres, diciendo el Rosario todas las noches,
y los demàs Santos Exercicios; y dâr cuenta
al Hermano Mayor, para que remedie lo que
hallare, que lo necessita.

Ha de asistir à todas las funciones de Iglesia, y Procesiones, particularmente à recoger los huesos de los desamparados, el Sabado, antes del Domingo de Ramos.

Debe tambien cuydar del asseo del Altar, y Capilla, procurando, que esté con la mayor decencia, para lo que concurrirá con nuestro Hermano Prioite.

CAP. XXXV.

Instruccion al Portero.

EL Portero, ha de ser persona muy diligente, y que tenga comprehension de toda la Hermandad, el qual, ha de tener un Libro, y en èl los nombres de todos los Hermanos, para con esta, hacer los llamamientos, teniendolo en tal disposicion, repartido, en barrios, y calles.

Debe ir con los Diputados de entierros, enseñando las calles, y prevenir lo necesario de Andas, mozos, y avisar à los dichos Diputados, quando se sepa, que hay defuntos, que enterrár. Así-

Afsimifmo, debe ir con las fillas, que conducen enfermos â los Hospitales, para diligenciar, que los reciban, conduciendolos con toda Charidad.

Tiene obligacion de avisar â toda la Hermandad, quando algun Hermano huviere muerto, y llevâr el paño: Y cada vèz, que esto hiciere, se le daràn quatro reales de limofna; y por cada pobre, que se entierre, dos reales: y esto se entiende, fobre la congrua, que esta Hermandad le feñalare. Y afsimifmo, tiene de derecho de cada Hermano, que se recibiere, quatro reales; debe vivir en el Hofpicio, dandole quarto, y eftâr â la obediencia del Capellan Mayor; debe llamâr â todas las Juntas, afsi comunes, como particulares, Cavildos de cada mes, y Cavildo General, y demâs funciones, que nueftrro Hermano Mayor, ô Prefidente, le ordernare, â quien verâ todos los dias indefectiblemente: Y afsimifmo, avisarâ al principio de cada mes, ô femana, â los Diputados, que eftân feñalados para Hofpicieros, entierros de pobres, y demâs exercicios de todo el año.

De

Debe asistir â los Cavildos, para dâr fe de los llamamientos, y asistir â la puerta para avisar, y hacer lo que se ofreciere.

CAP. XXXVI.

De las Ordenanzas del Hospicio.

LA Primera es, que qualquiera pobre que llegare, se ha de recibir, y lo mejor, que se pudiere se ha de acomodar, y en viniendo el Portero, verá si su enfermedad tiene curacion en los Hospitales de esta Ciudad, y lo llevará â ellos; y si no la tuviere, dará cuenta al Hermano Mayor, para que con la mayor brevedad se remita â los de la Ciudad de Sevilla, û otra parte, donde la tenga, y si fuere muger incurable, se mantendrá hasta el fin de sus dias, en la mejor forma que nos fuere posible.

Otrosi, ordenámos, que luego que llegue algun enfermo, ô enferma, que se haya de

man-

mantener en nuestro Hospicio, confiese, antes de hacer otra cosa.

A los Peregrinos, en tiempo de Invierno, se les tendrá lumbre en los fogones, para que se calienten, y despues de las Oraciones rezarán todos el Rosario, y despues se les dará la cena tres dias, los quales passados, no habrá obligacion de darles mas, y su manta, tarima, y estera.

Asimismo, ordenamos, que el Sabado de Quasimodo, vayan todos los pobres, que se recogieren en este Hospicio, a cumplir con la Iglesia, lo qual se ha de executar en la forma siguiente.

Haviendo prevenido los Confessores en la Parroquia, para que estén a las ocho, saldrán a esta hora, e irán delante el Hermano Mayor, y los demás Hermanos, que ocurrieren a esta funcion, repartiendose algunos entre los dos Coros de los pobres, para gobernarlos. De este modo, llegarán a la Parroquia, y en confessando, y que hayan recibido la Santa Comunion, les dirá Missa nuestro Capellan Mayor, y se volverán con el mismo silencio, y quietud a nuestro Hof-

pi-

picio , en el qual, se les darà una comida, que tendrá dispuesta nuestro Hermano Mayor en la mejor forma que se pueda.

Los Ministros, que han de vivir dentro de nuestro Hospicio, por ahora han de ser, un Hospiciero en la Casa de los Hombres, y una Hospiciera en la de las Mugerres ; que cada uno cuyde de su Casa, con el mayor asseo, y limpieza ; han de rezar con los pobres el Rosario, y han de cuydar de los enfermos, ô impedidos, dandoles sus comidas à sus horas, y que los Peregrinos estèn con mucha quietud, y modestia ; y al que fuere incorregible, y escondaloso, echarlo de Casa, pero sin tratarlo mal, no permitiendo en el Hospicio, así de Hombres, como de Mugerres, gente de malas costumbres : Y siendo necesario, en lo de adelante, nuestra Hermandad podrá nombrar los sirvientes, que viere, que convinieren, y dar las disposiciones, segun la necesidad se viere, señalandoles à estas dos personas, como à las demás que fueren precissas, la congrua, que merecieren, segun su ocupacion.

CAP.

DON Lorenzo Armengual de la Mota, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Cadiz, del Consejo de su Magestad, su Capellan Mayor, y Vicario General de la Real Armada del Oceano, &c. Por quanto por parte de la Hermandad de la Santa Charidad de nuestro Señor Jesu-Christo, baxo el Patrocinio del Archangel San Miguèl, se nos ha representado lo que su zelo, y ardiente Charidad ha dado principio à executar en el Hospicio de los Venerables Sacerdotes, sita en la Iglesia, y Hermita de Santa Elena de esta Ciudad, en virtud del despacho, que obtuvo en Sede Vacante, del Cavildo de Canonigos in Sacris, para situar en èl la referida Hermita Hospicio de Pobres, y Camas de enfermas incurables, para cuyo regimen, y gobierno, tenian hechas sus Constituciones, que se componen de treinta y siete Capítulos, pidiendonos, que en vista de la referida licencia, que tuvieron, y de las referidas Constituciones, tuviéssimos à bien aprobarlas: y que para su mayor firmeza, y estabilidad, interpusiéssimos nuestra autoridad, y Decre-

to Judicial ; y visto por Nos, y haviendonos constado lo que constarnos debía, y que â mas de la gloria, y honor, que â Dios nuestro Señor hace dicha Hermandad, exercita los actos mas heroycos en los Pobres, edificando al Pueblo con sus obras, en que tanto Nos interessâmos como Prelado, aunque indigno, de esta Ciudad, y Diocesi. Por tanto, por las presentes loâmos, y aprobâmos la licencia dada por el Cavildo de Canonigos in Sacris Sede Vacante, y en caso necessario, de nuevo la damos, para que en dicha Iglesia de Santa Elena, y Hospicio de Venerables Sacerdotes se estableciesse, y quede establecida la referida Hermandad de la Charidad de nuestro Señor Jesu-Christo, con las condiciones en ella expressadas, y por parte de la Hermandad aceptadas. Y por quanto, en vista de las referidas Constituciones, hallâmos no estâr comprehendida en ellas Constitucion especial, de la forma en que la Hermandad ha de dâr Hospicio â los Sacerdotes, asî forasteros, como â los vecinos de esta Ciudad, celebrar la fiesta de la Titular Santa Elena, conservâr la Via-Sacra, y Rosario, que

que en dicha Iglesia se ha executado siempre por los vecinos de aquel barrio, y demás devotos, que concurren: haviendolo propuesto à la Hermandad, ha hecho la Constitucion, que Nos ha presentado, que aprobamos, y mandamos sea inserta en el cuerpo de las referidas Constituciones, siendo el Capitulo treinta y siete, y passando el que en ellas lo era al treinta y ocho; y en la forma referida, loamos, y aprobamos dichas Constituciones, sin perjuicio de nuestra Jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica, que tenemos, y conservamos en dicha Iglesia, y Hospicio, y en la nueva Hermandad, como obra pia, y del derecho Parroquial: reservando Nos, asimismo, el dár licencia in scriptis para vestirse Abito exterior de Hermitaño, con la Insignia de la Santa Charidad, para servicio del Hospicio, à la persona, que la Hermandad nos propusiere, reservandole el derecho de nominarlos, sin poderse alterár, ni dexár de executàr por la referida Hermandad las dichas Constituciones, ni aumentàr otras sin nuestra licencia, ó la de nuestros Sucessores, so las penas, que haya lugar en derecho.

iv

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Cadiz, à catorce dias del mes de Septiembre, de mil setecientos y diez y siete años. Lorenzo, Obispo de Cadiz. Por mandado del Obispo mi Señor. Cayetano Antonio de Vara, Secretario.

CAP. XXXVII.

De la obligacion de Nra. Santa Hermandad, que tiene de asistir à los Venerables Sacerdotes.

Siendo de nuestro primero encargo los Venerables Sacerdotes, por haver recaído en nuestra Venerable Hermandad el Hospicio de Señora Santa Elena, que se fundò

pa-

para tan Santo fin (porque debe conſervàr dicho titulo) debe nueſtra Hermandad hoſpedàr , y ſocorrèr â los venerables Sacerdotes pobres Peregrinos , y darles Hoſpicio decente por tiempo de ocho dias , dandoles lo neceſario para ſu alimento , apoſento , y cama , ſin poder eſtàr mas tiempo , ni permitirlos en la Caſa , ſin licencia particular del Señor Obiſpo , ô ſu Proviſor , y con advertencia , que no ſe les ha de dàr la llave del apoſento , ſin que primero haya preſentado ſus papéles al Señor Obiſpo , ô â ſu Proviſor : y ſi ſucediere en el tiempo , que eſtà hoſpedado , caer enfermo , ſe le aſiſtirà con todo lo neceſario para ſu curacion , como tambien â otro qualquier Venerable Sacerdote de eſta Ciudad , que padezca neceſidad grave , y quiera venirſe â curar â nueſtro Hoſpicio ; y ſi llegàre el caſo de agravarſe ſu enfermedad , ſe pondrà todo cuydado para las diligencias del alma : y ſi alguno muriere , ſe le harà el entierro , como â uno de nueſtros Hermanos , y ſe le diràn tres Miſſas de cuerpo preſente. A los Venerables Sacerdotes , pobres de ſolemnidad , como ſean vecinos de eſta

Ciu-

Ciudad, y quieran venirse â nuestro Hospicio, conſtando ſer verdad, ſe obliga nueſtra Hermandad â ſuſtentarlos con la mayor decencia, que pueda, y â darles Ecleſiaſtica ſepultura. Y porque ninguna Hermandad de eſta Ciudad tiene por Eſtatuto particular enterrar los Señores Sacerdotes pobres, que mueran en ella, y ſe ha experimentado, en ocasiones, mucho deſconfuelo por falta de quien execute obra tan de miſericordia, es nueſtra voluntad darles entierros, en la miſma forma, que â nueſtros Hermanos los Pobres de la Charidad (exceptuando aquellos Venerables Sacerdotes, que por Eſtatuto tiene obligacion de enterrar la Venerable Hermandad del Señor San Pedro) procurando ſea con la mayor decencia, que pueda de aſiſtencia de Hermanos.

Y no ſiendo de la intencion de nueſtra Venerable Hermandad, ſe defrauden los derechos Parroquiales, no ſe executará entierro alguno, ſi no es conſtando primero â los Señores Curas ſer pobres de ſolemnidad, y dando ſu conſentimiento, por eſcripto â lo menos, firmado del Capero de

Se-

Semana, que lo sollicitará percebir nuestro Hermano Prioſte.

La porcion Parroquial, en que debe eſmerarſe la Charidad de nueſtra Hermandad, ſon los Venerables Sacerdotes; y aſi, encargámos á los Hermanos Diputados ve- len ſobre el cumplimiento de nueſtra obli- gacion, para que no les falten debida aſiſ- tencia, y regalo, como lo pidieren las cir- cunſtancias del tiempo.

Siendo Titular de nueſtro Hoſpicio la Se- ñora Santa Elena, debe nueſtra Hermandad celebrarla con la mayor devocion, y ſolem- nidad, que pueda: y aſi, eſta obligada nueſtra Hermandad á la Fieſta de ſu dia, con Miſſa Cantada, y Sermón, cuydando nueſ- tro Hermano Prioſte de aſſear la Hermita, con el mayor primor, que ſe pueda, y poner en el Altár competente numero de luces.

Y porque de poco tiempo á eſta parte la devocion de los Fieles ha ſacado la Mageſtad de Chriſto Crucificado, que eſtá en dicha Santa Elena, rezando la Via-Sacra, cuydará nueſtro Hermano Mayor, ſe continúe, para
edi-

edificacion de este Pueblo , como tambien la Compania del Santissimo Rosario, que con licencia de los Superiores està cita en dicha Hermita de Santa Elena, procurando fomentar los Hermanos en su devocion , y que executen las Fiestas à MARIA Santissima , que hasta ahora han celebrado ; y que nuestro Hermano Prioſte , ô aquel Ministro à quien perteneciere cuydár dicha Hermita , les franquee las puertas para que falga , y entre el Roſario , como hasta ahora se ha acostumbrado : y si alguno huviere poco devoto, è inquieto , que perturbare la paz , si corregido por nuestro Hermano Mayor no se enmendasse , se le dè cuenta al Señor Obispo , ô à su Provissor , para que lo remedie. Don Juan Gregorio de Soto Avilès. Fr. Miguel del Castillo. Don Francisco Antonio Ravaſquero y Fiesco. El Conde de Alcolea. Don Manuel de Henestrosa y Mazuelos. Don Diego de Egues y Ahumada. Don Joseph Baena. Don Felix de Sepulveda. Francisco Perez y Angulo.

CAP. XXXVII.

De como, y quando se ha de leer esta Regla.

LA Regla de esta Santa Hermandad, se procure leer toda, una vez à el año, repartiendo su leccion en doce partes, para cada mes la suya, que se hará antes de empezàr los Cavildos de cada mes; y si no se pudiere leer toda, se lea lo mas principal, y la ha de leer el Hermano Mayor, y la han de tener presente en todos los Cavildos, y Juntas, para si se ofreciere alguna duda, que tengan la Regla à quien consultàr.

Y los Capítulos, que trataren en cosa particular, que se huviere de conferir en aquel Cavildo, se lean antes de tratàr el negocio, por ir con mas luz, y claridad; resultando de aquí dos provechos, el uno, que se guarde la Regla, como guia de los

AT

P

ne-

negocios, que se ofrecieren: y el otro, el que se quede en la memoria sus Ordenanzas, para conservàr en nuestros corazones el Santo Instituto á que se dirigen, guiandonos à la Gloria, donde vive, y Reyna la Immenfa, y Beatissima Trinidad, por los siglos de los siglos. Amen.

D. Francisco Antonio Ravaschiero y Fiesco. y *Lic. D. Francisco Manuel de Herrera.*



TA-

TABLA

DE LOS CAPITULOS, que se contienen en esta Regla.

CAPITULO I. Causas de la renovacion de esta Regla. Fol. 1.

Cap. II. Que no haya número determinado de Hermanos, y el estylo con que se han de tratar. Fol. 10.

Cap. III. De los Oficiales, y Diputados Consiliarios, que han de gobernar, y administrar los negocios, que se ofrecieren. Fol. 13.

Cap. IV. Del número precisso de Hermanos para hacer Cavildos, y los Cavildos precisos, que se han de celebrar cada mes. F. 16.

Cap. V. Disposicion de asientos, y preeminencias de puestos. Fol. 18.

Cap. VI. De como se han de empezar los Cavildos ordinarios. Fol. 19.

Cap. VII. De las elecciones Generales, en qué tiempo, y como se han de hacer. Fol. 21.

Cap.

Cap. VIII. Del escrutinio, que se hace el dia
antes del Cavildo, para proponer sujetos.

Fol. 22

Cap. IX. Del Cavildo General, y el modo
de celebrarlo. Fol. 27.

Cap. X. De las reelecciones de Oficios.

Fol. 34.

Cap. XI. De como se han de llevár los pobres
enfermos, y heridos â los Hospitales.

Fol. 35.

Cap. XII. De lo que se ha de hacer con los
ajusticiados. Fol. 37.

Cap. XIII. Del entierro de los huesos, que
se hallan en las playas, y distritos de esta
Ciudad. Fol. 44.

Cap. XIV. De como se han de enterrár los
pobres en el discurso del año. Fol. 47.

Cap. XV. De como se han de recoger los Pe-
regrinos en nuestras Casas de Hospicio, y
los enfermos incurables, y desamparados.

Fol. 52.

Cap. XVI. De como se ha de pedir la limosna
â las puertas de las Iglesias, y con la taza
de Señor San Miguel. Fol. 55.

Cap. XVII. De como se han de hacer los

en-

entierros de nuestros Hermanos de la Santa
Charidad. Fol. 58.

Cap. XVIII. De las Honras, que se han de
hacer en la Octava de los defuntos, por
nuestros Hermanos defuntos. Fol. 60.

Cap. XIX. De la Fiesta del Archangel Señor
San Miguel, Patrono, y Titular de esta
Santa Hermandad. Fol. 62.

Cap. XX. De las calidades de el Hermano,
que huviere de ser de nuestra Herman-
dad, su entrada, y limosna de cada mes.
Fol. 64.

Cap. XXI. Posseccion al Hermano, nueva-
mente admitido, en que forma se ha de
hacer. Fol. 68.

Cap. XXII. De la succession de los Hijos,
Nietos, en la vela de sus Padres.
Fol. 71.

Cap. XXIII. De la limosna ordinaria de
cada Hermano, para la Hermandad.
Fol. 72.

Cap. XXIV. Despedimiento de Hermano,
por haver faltado un año, y otras razones,
y las multas, que se han de echar por algu-
nas faltas. Fol. 74.

Cap.

Cap. XXV. De el suplemento de ausentes,
siempre que en nuestra Regla se hablare.

Fol. 78.

Cap. XXVI. De las dispensaciones en algu-
nos casos. Fol. 80.

Cap. XXVII. Instruccion al Hermano Ma-
yor. Fol. 83.

Cap. XXVIII. Instruccion para los dos Al-
caldes. Fol. 86.

Cap. XXIX. Instruccion al Thesorero.
Fol. 87.

Cap. XXX. Instruccion al Hermano Secre-
tario. Fol. 89.

Cap. XXXI. Instruccion â nuestro Herma-
no Contador. Fol. 91.

Cap. XXXII. Instruccion â nuestro Herma-
no Prior. Fol. 93.

Cap. XXXIII. Instruccion â nuestro Her-
mano Zelador. Fol. 95.

Cap. XXXIV. Instruccion â nuestro Her-
mano Capellan Mayor. Fol. 97.

Cap. XXXV. Instruccion al Portero.
Fol. 98.

Cap. XXXVI. De las Ordenanzas de el
Hospicio. Fol. 100.

Cap.

Cap. XXXVII. De como, y quando se ha
de leer esta Regla. Fol. 103.



LAUS DEO.



Cap. XXVII. De como se guarda se ha
de ser esta Regla. Fol. 103.



LAUS DEO.

